

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN

“GIMNASIO REAL DE LA COSTA”

ARTICULO 1. El ámbito de aplicación de este MANUAL DE CONVIVENCIA es la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” del Municipio de Valledupar.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA Y VALORES.

ARTICULO 2. Las actividades de la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” se fundamenta en los siguientes valores:

1. En la paciencia de saber esperar y contenerme.
2. La humildad de sentirme igual a los demás.
3. El valor del respeto que conoce los derechos ajenos y la dignidad de los demás.
4. La generosidad con los demás.
5. La honradez, como sentimiento de actuar de buena fe.
6. El compromiso como responsabilidad por las obligaciones adquiridas.
7. La obediencia.
8. La sinceridad.
9. Formación en el orden.
10. Perseverancia en la adquisición del conocimiento.
11. El trabajo, entregando siempre el máximo esfuerzo.
12. La justicia.
13. Sencillez.
14. Sociabilidad en la Institución Educativa y con los demás integrantes de la sociedad civil.
15. La amistad como símbolo de hermandad de la comunidad educativa.
16. La comprensión.
17. La tolerancia.
18. La prudencia.
19. La lealtad.
20. Valoración de las diferencias.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTUCULO 3. Objetivos de la educación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación, son:

1. Formar la personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad de sexo dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y preparar para una vida familiar armónica y responsable.
5. Crear y formar una conciencia de solidaridad internacional.
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
7. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo;
8. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

DE NATURALEZA

ARTICULO 4. La Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” del Municipio de Valledupar, tiene su domicilio en cra 23 # 6 – 09 Candelaria norte aprobada según resolución 000286 del 27 de noviembre del 2015 y aprobada por resolución SEGÚN RESOLUCIÓN 000286 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar.

INMOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 5. Todo el mobiliario existente hace parte integral del inventario de la Institución Educativa por lo tanto deberá ser cuidadosamente utilizada por la comunidad educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daño, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y material de la institución,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En caso que uno los estudiantes sean los causantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente de los daños ocasionados y de la reparación o reposición de los mismos.

ARTICULO 6. Rector de la institución distribuirá a cada área el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos de la institución.

SERVICIOS DOCENTES

ARTICULO 7. En la institución funciona una biblioteca que está a disposición de todos los miembros de la comunidad. El horario y normas de funcionamiento de la biblioteca, copias del mismo estarán a disposición de todos.

ARTICULO 8. Las normas de la biblioteca son las siguientes:

1. La biblioteca podrá nutrirse con los libros remitidos por el Ministerio de Educación, la Secretaria de Educación municipal o departamental, otras entidades públicas y privadas o por adquisición de la propia institución.
2. La bibliotecaria o la persona encargada, presentaran libros a los estudiantes que lo soliciten para ser consultados en la sala. Para ello los estudiantes deberán presentar el carné del colegio, y se diligenciara la ficha correspondiente, título y autor del libro, así como la hora de entrega. Cuando se devuelva el libro se hará la anotación respectiva. Y se le devolverá el carné al respectivo estudiante
3. El horario de funcionamiento será establecido por la institución a principio del año escolar y estará indicado en la puerta de la biblioteca. Se buscará con este horario que los usuarios del servicio puedan utilizar sus instalaciones y demás servicios en tiempo libre de clases para que se pueda desarrollar el plan de lectura y los alumnos efectúen sus investigaciones sin interferencias al horario normal de clases. El uso de la Biblioteca Escolar en horas de clases corresponderá a trabajos previstos en la Programación General de los Contenidos de la respectiva

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

asignatura o área y será guiada y bajo la responsabilidad del docente titular del área, esta actividad deberá ser reportada con la debida anticipación de pleno conocimiento de toda la comunidad, con el fin de que no se genere interrupciones en el servicio común y corriente, evitando improvisaciones en el desarrollo curricular.

4. El préstamo de libros para utilizar fuera de la biblioteca se hará en todas las horas señaladas con la palabra préstamo en el cuadro de horarios.
5. Todo libro retirado en concepto de préstamo por un estudiante tendrá un plazo de entrega de quince (15) días como máximo pudiendo ser prorrogado una semana más.
6. Solo podrán sacarse en préstamo dos libros de la misma materia y un tercero de otra diferente. En ningún caso podrá sacarse más de tres libros a la vez.
7. El deterioro o la no devolución de un libro será causa de reposición, mediante el aporte de otro ejemplar igual al de este servicio. La propuesta de sanción será hecha por el personal encargado de la biblioteca y será ejecutado por el rector o el coordinador académico.
8. El estudiante reincidente en el deterioro de un libro podrá ser sancionado con la privación temporal de la utilización de este servicio. La propuesta de sanción será hecha por el personal encargado de la biblioteca.
9. En la biblioteca habrá un fichero de control de libros prestados.
10. La prensa no se puede sacar de la biblioteca. Las revistas solo se pueden usar en la sala de lectura.
11. El orden y silencio serán normas de conducta obligada. Al igual que el resto de la institución, está prohibido fumar.
12. La relación de los libros propuestos para su adquisición será autorizada por la dirección y conocida por la institución.

ARTICULO 9. Las normas de funcionamiento de la tienda escolar.

1. Utilizar el servicio solo en las horas de descanso.
2. No arrojar bolsas, papeles o restos de comida en el suelo

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3. En los alrededores de la tienda escolar deberá existir como mínimo una caneca para recolectar basura.
4. La cooperativa deberá ofrecer productos acordes con la situación económica de los estudiantes.
5. Los precios de los artículos de la cafetería en ningún caso podrán ser superiores a los precios comerciales en la calle
6. En lo posible la tienda escolar será administrada por personal que tenga vínculos con la institución educativa, como padre de familia o acudiente que cumpla con los requisitos de ley.
7. En la tienda escolar se deberá tener el personal suficiente para evitar la aglomeración de estudiantes al comprar, y prever que no se queden estudiantes sin poder comprar.
8. Los envases de gaseosas deberán ser recogidos por el personal de la tienda escolar de manera inmediata para evitar accidentes con los estudiantes.
9. Colaborar con los compañeros y personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible
10. Ofrecer a la comunidad educativa alimentos nutritivos saludables con las respectivas normas de higiene.

HIGIENE Y SANIDAD

ARTICULO 10. Las instalaciones de la institución en forma permanente estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal de servicios generales bajo las orientaciones del rector o de los coordinadores de la institución.

El cuidado y aseo que se debe tener con las demás instalaciones es el siguiente:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias del plantel es deber de todos los miembros de la comunidad educativa
2. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

3. Se exige especial cuidado con los residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar contaminación. Estos residuos y basuras han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. Los estudiantes deben cuidar con esmero las zonas verdes cuando las haya y los árboles.
5. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse limpios, aseados, haciendo buen uso de baños, duchas, bebedores, cestas y papel higiénico.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 11. Los órganos de gobierno de la Institución Educativa son los siguientes:

1. **Colegiados:** Consejo Directivo, Consejo Académico;
2. **Unipersonales:** Rector, Coordinador.

ARTICULO 12. Los órganos de gobierno de la institución velarán porque las actividades de este se desarrollen de acuerdo con los principios de la constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores padres de estudiantes y personal de administración servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

EL CONSEJO DIRECTIVO SUS COMISIONES Y FUNCIONES.

ARTICULO 13. La composición del Consejo Directivo de la Institución de acuerdo al artículo 143 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y al artículo 21 del Decreto 1860 de agosto de 1994 será la siguiente:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea docente.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia (Ver artículos 8º y 9º del Decreto N° 1286 de 2005).
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes que cursen el último grado de educación ofrecido en la institución.
5. Un representante del ex estudiante elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las receptivas organizaciones.

Parágrafo -. Dentro de los primeros sesenta días calendario al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocara con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 14. Las funciones del Consejo Directivo de acuerdo al artículo 144 de la Ley General de Educación y del artículo 23 del Decreto 1860 de agosto de 1994 son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos cupos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios sometidos a la consideración de la Secretaria de Educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

15. Reglamentar los presupuestos de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
16. Dar su propio reglamento.

ARTICULO 15. El régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la institución se atenderá las siguientes normas:

1. El Consejo Directivo quedara válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.
2. Con relación a las votaciones otras normas son las siguientes:
3. En caso de empate, el voto del rector será dirimente.
4. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
5. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por todos los integrantes del Consejo Directivo que participaron en la sesión de aprobación del acta.
6. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo, y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar el orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

ARTICULO 16. El Consejo Directivo, entre sus miembros, constituirá una Comisión de Convivencia de la que harán parte un profesor, un padre de familia y un estudiante.

ARTICULO 17. Las competencias del Comité de Convivencia serán:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y el Título III del Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

obligatorias y Fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 18. El Consejo Directivo podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en forma y con las competencias que determine este Manual de Convivencia.

EL CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

CONFORMACIÓN

- Rector quien lo presidirá.
- Coordinador
- Un docente en representación de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a) Servir de órgano consultor del consejo directivo para la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación Institucional-.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, señalarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos de la evaluación educativa.
- g) Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se atribuyan en función del PEI.

Los educadores que conformen el Consejo Académico son elegidos por los docentes del área; por un año lectivo y lideran los procesos en las diferentes jornadas.

El Consejo Académico deberá reunirse al finalizar cada periodo escolar, en la fecha, hora y lugar que determine la Rectoría y Coordinadores del plantel en forma ordinaria o en forma extraordinaria cuando la circunstancia lo requieran. Cada área establecerá estrategias de comunicación interna para favorecer la unificación de criterios.

Se considera que existe quórum reglamentario cuando la mitad más uno de los convocados asista y responda al llamado según listado de integrantes.

Para efectos de recopilar las memorias de los tratados en las sesiones ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico, actuará como secretario (a) un docente preferiblemente del área de Lengua Castellana

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

MARCO LEGAL

La ley 115 del 8 de febrero de 1994, artículos 142, 145, en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Artículo 24 y en el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002.

MARCO INSTITUCIONAL

Plan de estudio vigente Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Área Fundamentales y Obligatorias Artículo 23 Ley 115 de 1994.

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
- Educación Artística.
- Educación Ética y en valores humanos.
- Educación Física, Recreación y Deportes.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

- Educación Religiosa.
- Humanidades, Lengua castellana e Idiomas Extranjero.
- Matemáticas.
- Tecnología e Informática.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA SER ESTUDIADOS POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS.

OBJETIVO

Socializar a todos los docentes el documento formal en el que se establece y reglamenta el SIE (Sistema Institucional de Evaluación), así como llevar un control de la versión del documento que permita observar los cambios que sobre él se establezcan cada año.

ALCANCE

Aplica para todos los docentes directores de curso y no directores de curso, jefes de área, coordinadores académicos, coordinadores de convivencia, coordinadores generales, rectoría y secretarías académicas.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ley 115 de 1994

Ley 1014 de 2006 Ley 1732 de 2014

Decreto 1290 de 2009

Proyecto Educativo Institucional

Manual de Convivencia

RESPONSABLES

- Directora
- Coordinadores
- Jefes de Área
- Docentes directores de Curso
- Docentes no directores

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. "Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado" Ley 115 art. 91.

B. "El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 Art. 91).

C. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Decreto 1290 Art. 1).

D. Evaluar no es calificar, es valorar integralmente a los estudiantes desde el acompañamiento continuo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

E. "El maestro es la persona que puede valorar a sus estudiantes, pero no solo desde sus capacidades cognitivas, sino también desde la dimensión humana y espiritual, que permite el acompañamiento con miradas integrales del ser. Integralidad que no desconoce el contexto de la comunidad donde está inserto el estudiante y los padres de familia

F. La evaluación se concibe como la revisión continua de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizaje para retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.

G . La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cuantitativos - cualitativos - descriptivos en los cuales se emite un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de los aprendizajes definidos en el plan de estudios.

H . La evaluación en preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente y cualitativo (decreto 2247 de 1997)

La evaluación del estudiante busca analizar en forma global, el nivel de alcance de los aprendizajes, identificar las dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante; tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades y actitudes, en diversos momentos y a través de diferentes acciones reflexivas. La intencionalidad de la evaluación del desempeño escolar es valorar en forma objetiva y participativa no solo el alcance de los aprendizajes, sino las causas y circunstancias que inciden en el desempeño de los estudiantes. El docente como acompañante, dinamizador y guía del proceso emplea diferentes medios de evaluación, entendidos estos como eventos que permiten detectar el avance progresivo de los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el fin de propiciar y apoyar su mejoramiento continuo.

1. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

En el Colegio Gimnasio Real de la Costa, la unidad de planeación y a su vez de evaluación son los aprendizajes, los cuales son la enunciación de una comprensión que se pretende lograr en los estudiantes dentro de un tiempo determinado. Responden a las siguientes preguntas:

¿Qué queremos que los estudiantes comprendan? ¿Para qué es importante que comprendan eso?

Por asignatura se manejan entre uno y cuatro aprendizajes por periodo académico. Los aprendizajes se alcanzan progresivamente a través del desarrollo de las evidencias en las clases y demás actividades académicas de cada período. Estas acciones son los pasos diseñados por los docentes para guiar a los estudiantes al alcance de los aprendizajes. Se caracterizan por:

- ▶ Ser acciones que deben realizar los estudiantes para alcanzar los aprendizajes, permitiendo evidenciar las comprensiones.
- ▶ Ser secuenciales soportados en psicología evolutiva.
- ▶ Involucrar a los estudiantes en el saber y saber hacer. Las evidencias están compuestas por actividades que el docente planea previamente con el ánimo de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

identificar y evidenciar el alcance y el avance de los estudiantes en la apropiación del conocimiento. Estas actividades pueden ser realizadas de manera oral, escrita, individual o grupal, en clase o en casa, y pueden ser: sustentaciones, talleres, trabajos de investigación, elaboración de frisos, cartillas, resúmenes, actividades interactivas, diseño y elaboración de materiales, entre otros.

1.1 Procedimiento para el manejo y validación de inasistencias: Es fundamental que los acudientes y estudiantes consulten en la página web del colegio el cronograma institucional, puesto que en él se establecen las fechas de inicio y finalización del año escolar; así como, de cada periodo académico, las fechas de receso escolar, de evaluaciones periódicas de aprendizajes y sustentaciones de aprendizajes pendientes; entre muchas otras fechas y actividades que desde el primer día de clases de los estudiantes, han sido organizadas para TODO el año escolar. Lo anterior constituye una obligación de los estudiantes y acudientes, toda vez que les permitirá planear sus diferentes actividades familiares y de esparcimiento en momentos oportunos sin impactar la regularidad académica ya que, de presentarse situaciones de inasistencia, en fechas importantes por actividades familiares o personales acarreará consecuencias que deberán ser asumidas por los estudiantes y los acudientes. Si un estudiante no puede asistir uno o más días a clases, deberá seguir el siguiente conducto regular:

1.1.1. En días regulares de clase dentro del periodo académico: Informar desde el correo electrónico o vía whatsapp del acudiente a la coordinación que corresponda. En cualquiera de los dos casos, se deberá adjuntar al correo el soporte el cual será analizado por la coordinación, en caso de ser aprobado, la coordinación informará a los docentes, quedando registro en la planilla de asistencia de cada curso. El estudiante y el docente acuerdan con los mismos la presentación de las actividades pendientes, así como la fecha de entrega de tales actividades, la cual deberá cumplirse sin excepciones. Cabe aclarar: 1. 1.1.1. Las explicaciones del tema desarrollado no se retomarán en clase por lo cual, el estudiante debe consultar las conceptualizaciones trabajadas en clase para nivelar los aprendizajes desarrollados. En caso de presentarse incumplimiento en la entrega de las actividades en las fechas estipuladas, el estudiante perderá la posibilidad de entregarlas posteriormente. 1.1.1.2. Las tareas o trabajos que se asignaron previo a los días de ausencia se deberán presentar al docente en la siguiente clase posterior a la ausencia. 1.1.2. En días de Evaluación periódica de aprendizajes o de superación de aprendizajes pendientes: Si la ausencia se da en la semana de presentación de evaluaciones periódicas de aprendizajes o en el periodo asignado para la sustentación de aprendizajes pendientes sea por unas horas, uno, dos, tres o más días; el estudiante deberá enviar el correo adjuntando, soporte de ausencia, únicamente a coordinación para hacer efectiva la reprogramación, deberá presentar INCAPACIDAD MÉDICA DE EPS (la única excusa que se avalará en coordinación será con “soporte médico”) (La incapacidad debe ser para asistencia al colegio, no cuentan incapacidades para actividad física, de inmovilización de algún miembro o cualquier otra que no contemple la presencialidad del estudiante). De no presentar la excusa deberá

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

asumir la no presentación y reprobación de la(s) evaluación(es) periódicas de aprendizaje realizada(s).

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

2.1 Aprobación de un grado escolar: De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación para:

2.1.1. El estudiante que, en todas las áreas del plan de estudios, obtiene valoraciones iguales o superiores a 65%.

2.1.2. En la sección de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

2.2 Reprobación de un grado escolar: Se presenta para el estudiante que:

2.2.1. El estudiante que no apruebe alguna de las áreas del plan de estudios.

2.2.2. El estudiante que ha dejado de asistir el 25% ó más de las actividades académicas durante el año escolar. Así mismo, se deja a las Comisiones de Evaluación la posibilidad de analizar aquellos casos de estudiantes que se han ausentado el mismo porcentaje, pero con la respectiva justificación y que en su desempeño no evidencian el alcance de los aprendizajes establecidos.

PARÁGRAFO: en el caso de los estudiantes que reprueban el año, sus acudientes podrán solicitar en el corte del primer periodo académico del grado que debe reiniciar, un seguimiento académico, que será analizado por coordinación, rectoría y reuniones de grado para aplicar al derecho de promoción anticipada según el numeral; de acuerdo al cual; en caso de cumplir los requisitos allí expuestos el estudiante puede ser promovido de forma automática al grado siguiente en el Segundo periodo académico. Dicha solicitud podrá ser realizada “una sola vez en el historial académico (es decir un solo año) para el caso de los estudiantes no promovidos”.

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto 1290 de 2009, Art. 7)

Se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de básica primaria y secundaria que demuestren amplia superación de los aprendizajes planteados para el grado que se encuentran cursando. (Para cada grado se establecerán en las mallas curriculares y los Planes Generales de Área aprendizajes, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2343 del 5 de junio de 1996).

PARÁGRAFO: la solicitud para la promoción anticipada puede ser presentada por el estudiante, el director de curso, el padre de familia y/o acudiente; al respectivo coordinador académico, quién notificará al Consejo

Directivo para que se ratifique dicha promoción, únicamente en el corte del primer periodo académico.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada ante la secretaría académica para actualizar la documentación y elaboración de certificados. La copia del acta de reunión de grado, en la que se analiza y aprueba el caso, se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante.

3.1 Requisitos:

3.1.1. Tener concepto favorable de coordinación, rectoría, psicología y docentes en el corte del primer periodo académico.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3.1.2. Haber obtenido desempeños iguales o superiores a 95% en todas las asignaturas del plan de estudios en el segundo corte del primer periodo académico.

3.1.3. Cumplir con todas las normas establecidas en el manual de convivencia.

3.1.4. Poseer la madurez emocional, psicológica e intelectual para asumir el grado de promoción, de acuerdo con una valoración realizada por el departamento de psicología. Solo aplica para aquellos estudiantes remitidos por coordinación.

3.1.5. Para la aplicación de esta promoción es indispensable la aceptación del estudiante y padre de familia y/o acudiente.

3.1.6. El estudiante puede optar por la promoción anticipada, solo si reprobó su año escolar en nuestra institución.

3.1.7. Haber cursado la totalidad de los periodos académicos del año reprobado.

3.1.8. La promoción anticipada solo puede ser utilizada por el estudiante una sola vez en su proceso de formación académica en la institución.

3.1.9. El estudiante que opte por la promoción no deberá dejar de asistir más de cinco días hábiles a clases en el corte del primer periodo con o sin causa justificada.

3.1.10. Asumir un compromiso de ayuda mutua entre padres, estudiantes e institución para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

PARÁGRAFO: el estudiante reiniciante que logre la promoción anticipada y repruebe el año al cual fue promocionado, perderá el cupo en la institución.

4. TÍTULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados, acumulando los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

4.1 Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante deberá:

- Ser promovido en la educación básica, Ser promovido en los dos grados de educación media.
- Desarrollar y cumplir satisfactoriamente el proyecto de servicio social obligatorio.
- Entregar oportunamente los documentos reglamentarios.

PARÁGRAFO: no se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado undécimo que incumpla en alguna de las condiciones de promoción de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

4.2 Ceremonia de proclamación: Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

- Aprobar todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo, al finalizar el año escolar y sus respectivos cursos de nivelación extraordinaria
- Aprobar la totalidad de áreas de los grados cursados a partir del año en que inicio su bachillerato.
- Culminar el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- Cumplir con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

PARÁGRAFO: las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones y/o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional; no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica.

5. CRITERIOS DE PÉRDIDA DE CUPO

En el Colegio Gimnasio Real de la Costa se dará la pérdida del cupo, por motivos académicos para el estudiante:

- Que reinicia un grado ya sea por proceso en el Colegio Gimnasio Real de la Costa u otro colegio y reprueba nuevamente el año en nuestra institución.
- Que después de firmar compromiso académico (periodo ó final) reincida en deficiencias, se deja a análisis y decisión de la comisión de evaluación y promoción el renovar o no la matrícula para el año siguiente.
- Reiniciante que logre la promoción anticipada y repruebe el año al cual fue promocionado.

PARÁGRAFO: es fundamental tener en cuenta que, los anteriores puntos solo comprenden los criterios académicos, por los cuales un estudiante pierde el cupo en el Colegio; Gimnasio Real de la Costa sin embargo, el Manual de Convivencia amplía la información sobre los criterios que, desde el proceso convivencial, de igual, forma conlleva a la pérdida de cupo.

6. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES SOBRESALIENTES

6.1 Menciones de honor: Una vez finalizado el periodo en comisiones de evaluación se revisarán los resultados obtenidos a los estudiantes que en sus desempeños académicos tengan valoraciones iguales o superiores a 95% a 100%. En todas las asignaturas y no presenten a la fecha ningún llamado de atención convivencial, siendo este un reconocimiento a su compromiso en el periodo.

6.2 Reconocimiento a los mejores estudiantes por curso: Una vez finalizado el tercer periodo académico, la comisión de evaluación y promoción de cada grado, definirá los dos estudiantes con mejores desempeños académicos durante el año, por cada uno de los cursos; con el fin de otorgarles los siguientes reconocimientos:

- **PRIMER PUESTO:** Medalla de excelencia académica.
- **SEGUNDO PUESTO:** Medalla por compromiso y responsabilidad.

6.3 Galardón excelencia gimrealista: Entre la última y penúltima semana de clases, en reunión de grado los docentes seleccionarán a un estudiante por grado, el que más se haya identificado durante el año escolar con el perfil del estudiante del gimnasio real de la costa, es decir que:

- Se identifica plenamente con la institución.
- Busca la trascendencia en su actuar.
- Es autogestor de su desarrollo personal.
- Conoce y defiende su cultura y nacionalidad.
- Aprende a servir a su prójimo y a la humanidad.
- Es práctico, recursivo, creativo e innovador.
- Asume su vida con autonomía, responsabilidad y decisión.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Proyecta los principios y valores cristianos.

6.4 Beca por sección de preescolar primaria y bachillerato: Esta beca contempla el 50% de los costos de pensión mensual para el año siguiente. Los criterios para seleccionar al estudiante becado son:

- Excelencia académica.
- Vivencia de los principios y valores cristianos, de acuerdo con la filosofía institucional.

La coordinación con los resultados académicos finales del año escolar identificará y notificará a cada una de las comisiones de evaluación y promoción, los nombres de los estudiantes merecedores de este estímulo, en el caso de que en la comisión se establezca que existen dos estudiantes como máximo merecedores de la beca, esta se distribuirá en partes iguales. No es restricción para recibir la beca el haberla obtenida en el año anterior.

La decisión será comunicada por el docente director de curso a los respectivos acudientes en la reunión de clausura escolar.

6.5 Beca de excelencia: Cubre el 50% de costos de y pensión para el siguiente año escolar.

Coordinación y rectoría identificarán a los estudiantes con mejor promedio académico del año y notificarán a la comisión de evaluación y promoción, el nombre del estudiante de primaria y bachillerato a quien se le asigna.

Los criterios para seleccionar al estudiante son:

- Excelencia académica.
- Vivencia de los principios y valores cristianos, de acuerdo con la filosofía institucional.

CAPÍTULO II

En el cual se presentan las escalas valorativas para preescolar, primaria y bachillerato

1. Preescolar

La escala de valoración institucional del Colegio El Minuto de Dios para educación preescolar es la siguiente:

- Desempeño superior
 - Desempeño Alto
 - Desempeño Básico
 - Desempeño bajo

2. Primaria y Bachillerato

La escala de valoración institucional del Colegio El Minuto de Dios para educación básica primaria, secundaria y media con su equivalencia a la escala nacional es la siguiente:

- 1.0 – 6.4 Desempeño Bajo*.
- 6.5 - 7.9 Desempeño Básico.
- 8.0 - 9.5 Desempeño Alto.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- 9.6 - 10.0 Desempeño Superior.

*El desempeño bajo en el Colegio GIMNASIO REAL DE LA COSTA será considerado como reprobación.

CAPITULO III

En el cual se presentan las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz”.

1. Estrategia de valoración integral

Para garantizar igualdad en los procesos de desarrollo y de evaluación, todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del GIMNASIO REAL DE LA COSTA tendrán la división de sus actividades así:

ASPECTO	PORCENTAJE POR APRENDIZAJE
<ul style="list-style-type: none">● Trabajo en asignatura <ul style="list-style-type: none">✓ Talleres, guías✓ Evaluaciones y/o Quiz	60%
<ul style="list-style-type: none">● Evaluación periódica de aprendizajes	25%
<ul style="list-style-type: none">● Actitud.✓ Disposición frente al trabajo.✓ Compromiso.✓ Responsabilidad.	15%

Esta distribución busca evaluar al estudiante en el aspecto cognitivo y en el aspecto actitudinal, con una visión integral.

El aspecto cognitivo está compuesto por las actividades mencionadas anteriormente en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, garantizando el resultado a través de una variedad de actividades y no limitando a uno, dos ó tres aspectos, esto permite que se evalúe al estudiante en diversos contextos y momentos y no solo en pruebas escritas o en entrega de trabajos.

De acuerdo con lo anterior, el trabajo en asignatura está compuesto por todas las actividades desarrolladas por el docente y los estudiantes a lo largo de un periodo académico, parte de ello pueden ser: talleres, guías, exposiciones, tareas, consultas, diagnósticos internos o externos, cuadernos, ensayos, proyectos, Quices, evaluaciones intermedias del proceso, martes de prueba o cualquier otra actividad o estrategia, determinada durante el proceso, por el docente o la institución como herramienta de seguimiento. En este caso todas las valoraciones que integren

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Para las asignaturas teóricas (matemáticas, lengua castellana, ciudadanos globales, ciencias naturales, biología, religión, filosofía, química, física, inglés) la evaluación periódica de aprendizajes por periodo será una prueba escrita diseñada con diferentes tipos de preguntas, ESTILO PRUEBA SABER buscando evaluar procesos memorísticos, conceptuales, analíticos deductivos e inductivos, comprensivos y lógicos.

La evaluación periódica de aprendizajes tiene un valor total del 25% sobre la valoración de cada aprendizaje evaluado en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios, y se aplica a los estudiantes en las últimas semanas del periodo académico según cronograma y circular de coordinación.

Para grado undécimo, la valoración de la evaluación periódica de aprendizaje para el tercer periodo será homologada en las asignaturas de: lengua castellana, filosofía, matemáticas, inglés, ciudadanos globales biología, química y física de acuerdo con el puntaje obtenido en las pruebas saber grado 11°. Las otras asignaturas no mencionadas tendrán sus evaluaciones periódicas habituales dentro del proceso del año escolar.

PARÁGRAFO: De acuerdo al cronograma de aplicación de las pruebas saber 11°, y de publicación de los resultados, se aplicarán evaluaciones periódicas en tercer periodo en todas las asignaturas correspondientes, sin hacer convalidación de resultados. Como una estrategia de fortalecimiento de los procesos académicos, la Dirección Nacional de Educación de la CEMID, aplica en uno de los periodos académicos, pruebas de desempeño en operaciones mentales fundamentadas en contextos disciplinares de las asignaturas de: ciudadanos globales, inglés, matemáticas, biología, lengua castellana, física, química y filosofía. La valoración de estas pruebas se homologará en los grados que se aplique con la evaluación periódica.

En cuanto al aspecto actitudinal se incluirá al finalizar el periodo académico un espacio reflexivo de autoevaluación (estudiante) y heteroevaluación (docente), en torno a la actitud y disposición manifestada en las actividades que conforman la asignatura. Del resultado del ejercicio de auto y heteroevaluación se emite un concepto final

La valoración correspondiente al proceso convivencial se otorga a cada estudiante de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. A cada proceso formativo le corresponde una acción equivalente a una valoración como se muestra a continuación:

VALORACIÓN PROCESO FORMATIVO POR PERIODO

10.0 Sin registros en el observador.

9.5 Llamado de atención y/o anotaciones.

8.0 Firma de compromiso de convivencia.

7.7 Suspensión 1 día.

6.5 Suspensión 2 días.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2.0 Matrícula en observación y/o cancelación de la misma. Cabe entender que el proceso formativo es el conjunto de acciones empleadas por el docente o directivo docente en el que se realiza la mediación que lleva al estudiante a reconocer sus fortalezas y/o la falta cometida para asumir una actitud de cambio

Si el estudiante luego del proceso formativo demuestra un adecuado desempeño a nivel convivencial su valoración aumentará procesualmente de acuerdo con la escala antes mencionada.

CAPÍTULO IV

En el cual se presentan las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde los ámbitos familiar y escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo 15, numeral 2, establece como deber de los padres el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea, la institución tiene como estrategias de seguimiento, para el mejoramiento de los desempeños, las siguientes:

1. HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Al inicio del año escolar se publica en la primera reunión para conocimiento de los padres de familia y/o acudientes, el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces entre el hogar y la institución educativa. A este espacio se accede de la siguiente manera:

A. Citación por parte del docente: el docente, teniendo en cuenta la situación académica del estudiante, envía citación al padre de familia a través del estudiante para atenderlo en los espacios que la institución ha destinado para tal fin. En caso de no asistencia consecutiva a dos citaciones, se procede con envío de correo certificado.

B. Solicitud de cita por parte del padre de familia: El proceso de citación por parte del docente o padre de familia, se hará únicamente mediante correo electrónico, o por mensajes vía WhatsApp y se desarrollará en el horario habitual, según la posibilidad de hablar con el maestro depende de su disponibilidad de tiempo y las citaciones que previamente haya organizado en su espacio de atención a padres.

El espacio de atención a padres es indispensable para mejorar el proceso académico del estudiante; por ello, el acudiente debe asistir obligatoriamente a dialogar con el docente, procurando generar estrategias que beneficien este proceso.

2. CORTES ACADÉMICOS

Este corte académico se realizará cada cinco semanas desde el inicio de periodo de modo que se le hagan saber las respectivas debilidades y fortalezas de los

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

educandos a los padres de familia y así establecer las ayudas pertinentes para superar dichas dificultades

Los padres podrán visualizar el corte académico en dos momentos distintos del periodo, en el primero de ellos encontrarán las valoraciones de las áreas que necesitan apoyo. Esta estrategia consiste en informar al padre de familia y/o acudiente, los resultados obtenidos en los procesos de superación del periodo anterior, al igual que el desempeño que el estudiante tiene hasta el momento del corte.

Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente el acceso a esta información puesto que la institución brinda las herramientas necesarias para que esté enterado del proceso académico del estudiante durante el periodo académico. Si el estudiante presenta desempeños bajos o básicos, es deber del padre de familia buscar un espacio según el horario de atención a padres de familia con el o los docentes para conocer la situación particular y poder establecer estrategias de apoyo en conformidad con el decreto 1290, artículo 15 numerales 1, 2 y 3.

3. PLATAFORMAS EDUCATIVAS

El colegio dispone de dos plataformas educativas (EDUCA EVOLUCIONA), las cuales permiten acompañar al estudiante en cada una de las clases a partir de la visualización de recursos interactivos que ayudan a la mecanización de los temas abordados en las mallas curriculares para cada área básica del conocimiento, Igualmente, las plataformas permiten la integración y vinculación directa de los acudientes, enviando notificaciones de las actividades y observaciones del proceso; logrando de esta forma un seguimiento inmediato a través del uso de correos institucionales de los estudiantes y personales de los padres de familia.

4. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Espacio de reflexión y análisis de la situación académica de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan dificultades académicas y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los estudiantes.

5. ACUERDOS ACADÉMICOS POR PERIODO

Estrategia que permite el seguimiento continuo de los resultados académicos de cada periodo, llevando el histórico de las dificultades presentadas o del avance de un estudiante. En este, el estudiante en compañía de su acudiente reflexiona sobre su situación y genera acciones puntuales para mejorar en su proceso académico. El registro de las acciones pactadas por el estudiante, padre de familia y docente director de curso o titular de la asignatura quedan consignadas en el observador digital del estudiante, es constancia para la institución del conocimiento de la situación académica del estudiante la cual posiblemente ocasionará el riesgo de reprobación de año escolar o la pérdida de cupo en la institución, según el análisis y el aval de Rectoría y coordinación.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

6. INTERVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA PARA PADRES /MADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

De acuerdo con los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al estudiante y padre de familia y/o acudiente para analizar la situación y brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar. Esta estrategia se aplica cuando la situación lo amerita

CAPÍTULO VI

En el cual se presentan las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Como estrategias de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, y para resolver situaciones pedagógicas pendientes, se encuentran varias estrategias que buscan generar en los estudiantes un compromiso y un cambio de actitud para mejorar los resultados obtenidos en los periodos académicos o en el año escolar. Estas estrategias son:

1. COMISIONES DE EVALUACIÓN

La institución conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por los directores de grupo, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, el coordinador de grado, psicólogos (as), coordinadores de convivencia y académico, con el fin de analizar las estrategias implementadas para el refuerzo, apoyo y superación de las dificultades presentadas durante el periodo académico o el año escolar.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con valoraciones inferiores o iguales a 6.4 (“desempeño bajo”) en cualquiera de las áreas o asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, a otras instancias del establecimiento educativo, al padre de familia y al estudiante en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones se citará junto a sus padres de familia y/o acudientes (entrega de informes académicos periódicos) con el fin de informar y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de postularlos a reconocimientos especiales, o promoción anticipada.

Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar los educandos que son promovidos y los que deben reiniciar un grado determinado. Las decisiones y observaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción.

2. PROCESOS DE SUPERACIÓN DE APRENDIZAJES PENDIENTES POR PERIODO

En caso de que los estudiantes no alcancen el desempeño básico en cualquier asignatura en el periodo, desarrollarán planes para la superación de aprendizajes pendientes los cuales incluyen dos fases:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

A. Fase I. Pautas de superación de aprendizajes pendientes. 20%

Son instructivos que contienen actividades, pautas o criterios que el estudiante, con el APOYO DE SUS PADRES, realizará para preparar la prueba de sustentación. Estas pautas son prerrequisito para acceder a la segunda fase; por lo tanto deben cumplir con todos los criterios de contenido incluyendo el desarrollo de la totalidad de actividades propuestas para cada aprendizaje, así como el respeto a los derechos de autor y la presentación definida por el Colegio, por tanto: deberán estar completas, elaboradas a puño y letra del estudiante a excepción de tecno-stem donde se admite digitar, si no cumplen con dichos parámetros no se autorizará la presentación de la sustentación.

Estás deberán ser realizadas según la información recibida por los docentes

B. Fase II. Sustentación de aprendizajes pendientes 80% Corresponde a la sustentación del proceso anterior y se accede a través de la presentación de las pautas.

Aquí se evalúan los aprendizajes correspondientes, de acuerdo con la programación académica.

Este proceso de superación tendrá en equivalencia, pautas 20% y sustentaciones 80%, su aprobación se dará de la suma del resultado de los dos procesos de tal forma que, si entre las dos tienen un 70% se considera como superado el proceso. La aprobación corresponde a la valoración de 6.5.

PARÁGRAFO I: Para el último periodo, el proceso de superación consta de las pautas que consisten en establecer temáticas de estudio, repaso y de afianzamiento para que el estudiante los prepare y posteriormente realice la sustentación de estos aprendizajes. A diferencia del proceso de superación de I a II periodo, la sustentación para III periodo tendrá una valoración de 100% y se dará aprobación sobre 70% de la misma.

PARÁGRAFO II: En caso de no aprobación de las superaciones, el estudiante podrá asistir al curso de nivelación que se realizará a final de año (según los requisitos de este, establecidos por la institución, como estrategia, para que logre los mínimos establecidos para el grado.

PARÁGRAFO III: En caso de que el estudiante presente la pauta incompleta o con letra diferente a la suya, estas serán una restricción para acceder a los cursos de nivelación extraordinaria.

PROCESO DE NIVELACIÓN EXTRAORDINARIA

El decreto 1290 establece procesos de recuperación por periodo, el cual se garantiza a través de la implementación de pautas y sustentaciones. Adicionalmente el gimnasio real de la costa en procura de ofrecer espacios de mejoramiento académico, establece los Cursos de Nivelación Extraordinarios como estrategia diseñada para apoyar el proceso académico de los estudiantes que una vez finalizado el tercer periodo presentan reprobación en una o más áreas (desempeño bajo, es decir, valoración inferior a 6.5), que realizando el proceso de superación de aprendizajes por periodo; no alcanzaron a nivelar y que no reprueban más de dos periodos en dicha asignatura

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3.1 Características: Las siguientes son las consideraciones básicas que definen el curso de nivelación

3.1.1 Espacio para trabajar en las dificultades que se presentan en la(s) asignatura(s) reprobadas por parte de los estudiantes.

3.1.2 Acompañamiento y asesoría de un docente de la disciplina reprobada, con el fin de garantizar que el estudiante domine los mínimos conceptuales propuestos para el grado que cursa

3.1.3 El estudiante que apruebe el curso salda los pendientes que presentó durante el año escolar (máximo dos periodos académicos), siempre y cuando haya realizado proceso de superación de aprendizajes pendientes para cada periodo.

3.1.4 Se realizará al final del año con una duración 4 días y una intensidad diaria de 90 a 120 minutos por cada asignatura. En su organización, es posible que los horarios en algunas asignaturas se crucen, aspecto que no es responsabilidad del colegio ya que no es posible garantizar un horario que se ajuste a cada estudiante, en tal caso el estudiante podrá decidir la asignatura en la cual presentará curso y la asignatura en la cual presentará prueba extraordinaria.

3.1.5 Se organizará en grupos de máximo 25 estudiantes y mínimo 12. En caso de no lograrse el mínimo no se programa el curso en esa asignatura. El estudiante, deberá presentar prueba extraordinaria la cual será programada por la institución a más tardar el último día designado para cursos de nivelación de las demás asignaturas, tanto prueba como curso son considerados por igual como superación extraordinaria.

3.2 Requisitos: Para acceder al curso de nivelación es indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos

3.2.1. Presentación de pautas completas y sustentaciones para los respectivos periodos de reprobación.

3.2.2. Valoración de reprobación en los periodos entre 5,5 a 6,4. Sí es igual o inferior a 5,4 el estudiante pierde la opción del curso de nivelación para el respectivo periodo.

3.2.3. La asistencia es con el uniforme de diario y presentación personal de acuerdo con el manual de convivencia (el no cumplimiento de este ítem es causal de anulación de la inscripción al curso y por tanto de su reprobación).

3.2.4. El estudiante puede realizar máximo 3 opciones de nivelación extraordinaria al año correspondientes a tres asignaturas (cuentan por igual los cursos o las pruebas).

3.2.5. No tener restricción por haber realizado plagio, copia o fraude en cualquiera de sus modalidades en las pautas y/o sustentaciones de los periodos académicos pendientes.

3.3 Criterios de aprobación: Para la aprobación de los cursos o pruebas de nivelación extraordinaria se tendrá en cuenta:

3.3.1. Asistencia a la totalidad de las sesiones cuando se trata de curso.

3.3.2. Buen desempeño académico y actitudinal durante el curso.

3.3.3. Aprobación de la evaluación final del curso de nivelación con mínimo el 60% de respuestas correctas en la que el estudiante debe demostrar el dominio de los

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

mínimos conceptuales de la(s) asignaturas correspondientes para el grado que cursa.

3.3.4. Para el caso de los estudiantes que sólo presentan prueba de nivelación extraordinaria, deberán responder correctamente mínimo el 60% del total de las preguntas.

5. CITACIONES A PADRES (PSICOLOGÍA Y COORDINACIÓN)

Estrategia que se implementa luego de la Comisión de Evaluación del primer periodo académico. Asiste el padre de familia y estudiante (de ser posible) que en esta parte del proceso presente dificultades académicas siendo evaluada la situación por el docente director de curso correspondiente. En él se brindan estrategias de apoyo para mejorar el desempeño académico de los estudiantes a nivel de hábitos de estudio y pautas o criterios a tener en cuenta en el proceso escolar y para evitar la reprobación o la pérdida de cupo en la institución. Estrategia que será aplicada en las situaciones que lo requieran.

CAPÍTULO VII

En el cual se presentan las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

A nivel institucional con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema

Institucional de Evaluación se divulgará y se realizarán jornadas de trabajo con los docentes en torno al Sistema Institucional de Evaluación en el proceso de inducción, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema. De igual manera se continuará con los procesos de revisión, verificación, validación y/o control periódico de los diferentes momentos y partes del proceso académico para garantizar la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que se han determinado.

CAPÍTULO VIII

Sobre la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

La periodicidad de entrega de los reportes de evaluación a los padres de familia corresponderá, al cierre por periodo que se realizan en el año escolar. Se realizarán tres entregas de reportes de evaluación y en la última, a su vez, se hará entrega del informe final de evaluación en el que se indicará la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente. De acuerdo con la estructura de los reportes de evaluación; en la reunión de padres de familia se entregará de manera digital únicamente la “tabla resumen del proceso académico en la cual se consolidan y enseñan los resultados de los tres periodos académicos. La descripción cualitativa del proceso de cada asignatura deberá ser consultada por

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

los acudientes mediante la página web según el módulo asignado a cada estudiante matriculado.

En las reuniones se hará entrega de la información sobre las asignaturas y aprendizajes reprobados por el estudiante (valoraciones inferiores a 6.5) para que los estudiantes en compañía de sus acudientes

A través de circulares, donde conocerán las respectivas pautas de superación de aprendizajes pendientes para ser desarrolladas y trabajadas de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 2.

CAPÍTULO IX

Sobre la estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los reportes de evaluación que se entregan en cada periodo académico contienen el código del estudiante, el grado que se encuentra cursando al igual que los nombres y apellidos.

Tanto en los reportes de preescolar como de primaria y bachillerato, el acudiente tiene la oportunidad de obtener información ampliada sobre todos los aprendizajes evaluados por cada una de las asignaturas. También las fortalezas, debilidades y sugerencias para el estudiante;

1. REPORTE DE EVALUACIÓN PREESCOLAR

En la sección de preescolar, el boletín lleva la información de las dimensiones y las asignaturas que lo conforman y el desempeño académico será evaluado en el alcance o no de los aprendizajes establecidos.

2. REPORTE DE EVALUACIÓN PRIMARIA Y BACHILLERATO

En la sección primaria y bachillerato, el boletín contiene la información de áreas y asignaturas y los resultados del desempeño académico por periodos y por aprendizaje (en números de 10.0 a 100). En la parte inferior del boletín aparecerán las equivalencias con las categorías de desempeño establecidas en el decreto 1290 de 2009.

CAPÍTULO X

En el que se presentan las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación, en el gimnasio real de la costa todo miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación (Comisiones de Evaluación y promoción, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Consejo Académico y Consejo Directivo) podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.

- Docente de asignatura

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Director de grupo
- Coordinación
- Comisiones de Evaluación y promoción y /o Comité de Convivencia según el caso
- Consejo Académico
- Rectoría y Consejo Directivo

Así mismo, los órganos de participación de la institución son veedores de que las disposiciones que se establecen en este Sistema Institucional de Evaluación sean divulgadas y conocidas por toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO XI

En el que se explican los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes Desde la construcción del sistema de evaluación 2011, y de conformidad al decreto 1290 de 2009, se establece la participación de la comunidad educativa como elemento primordial del diseño de los criterios que establece la norma; por ello, se contó con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes en la consolidación de este Sistema.

Por último, es importante resaltar, que este Sistema Institucional de Evaluación del gimnasio real de la costa, tendrá revisión constante durante su implementación, con la participación de toda la comunidad educativa. Todos los miembros que hacen parte de esta, son veedores del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación, las vías de participación, consulta y sugerencias están abiertas para dar respuesta efectiva a las solicitudes que se puedan presentar, así como de los ajustes

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ACTA

SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PRÓXIMO AÑO

A los estudiantes que no tengan notas o sean desplazados se les debe hacer un examen de admisión.

1. Copia del informe del tercer periodo.
2. Presentación de una prueba Psicotécnica con fines de clasificación.
3. Debe establecerse los puntajes para obtener el cupo.
4. De acuerdo a la clasificación se seleccionarán a los estudiantes admitidos.

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTICULO 18. Funciones de Rectores o Directores. El rector o el director de la institución educativa pública, serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad estudiantil.
2. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y comunidad en general.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación competente.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su elección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con la norma sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer al docente que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

14. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
15. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley General de Educación, las normas de presupuesto y el régimen fiscal vigente.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
17. Las demás que le asignen el gobernado o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

ARTICULO 19. Funciones del coordinador.

1. Participar en el Consejo Académico, en los Comités de Evaluación y Promoción Escolar y en los que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
3. Organizar a los profesores por departamentos o equipos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
4. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y disciplinarias.
7. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la permanencia escolar.
8. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Departamento, Coordinador de Equipos Técnicos y el Coordinador encargado de la disciplina,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

si lo hay, o en su defecto asumir tal función. Presentarlos al rector para su aprobación.

9. Fomentar la investigación científica tanto entre los docentes como en los discentes, para el logro de los propósitos educativos.
10. Administrar el personal a cargo de acuerdo con las normas vigentes.
11. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas, disciplinarias, culturales, recreativas, ecológicas, sociales, investigativas, de competencias laborales y religiosas.
12. Presentar al rector las necesidades del material de apoyo pedagógico, tanto de carácter didáctico como el tecnológico de las diferentes aéreas y asignaturas.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles y material de apoyo pedagógico y tecnológico confiados a su manejo.
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas en la institución de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 20. Funciones de los profesores de turnos de disciplina:

1. Desempeñara sus obligaciones de acuerdo con la más estricta ética profesional y tomar todas las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar. En caso de enfermedad, accidente o lesión de un estudiante el profesor de turno de disciplina, informará al coordinador de disciplina, quien tomará las medidas necesarias, si no se encuentra el rector o el padre o acudiente. El coordinador podrá autorizar, al docente de turno a llevar al estudiante a una institución médica, para su recuperación y, en caso de extrema urgencia, a tomar allí cualquier decisión que conduzca a su recuperación, en ese caso deberá comunicarse lo más pronto con sus padres y el rector de la institución. En dichos casos, otro profesor o cualquier directivo deberán informar inmediatamente de lo que sucede a la familia del estudiante.
2. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el profesorado durante su horario de profesor de disciplina.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3. Finalizando su periodo de disciplina, el profesor anotará el parte correspondiente de las ausencias y retrasos de los demás profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido, el cual comunicará al coordinador y al rector.
4. Colaborar con las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución, durante su turno de disciplina.

PERSONAL DE LA INSTITUCION

Ver Anexo Planta de Personal

PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 21. Los docentes vinculados tanto en propiedad, en provisionalidad, como por horas extras u otro tipo de vinculación en la institución son los directos responsables de todos los procesos de enseñanza, de aprendizaje, socialización, resocialización u otro especial, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma asignatura o área, jornada o sede. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa de la institución, para ello dedicaran ocho (8) horas diaria de jornada laboral, distribuidos en el horario individual y el colectivo, demostraran con su desempeño la formación profesional en lo mas avanzado de la ciencia, la técnica, la tecnología y las humanidades, dosificando la temática sugerida en los estándares de calidad a través de estrategias, individuales, grupales y generales, apoyándose en la re-creación del conocimiento, basados en la pedagogía activa y de inteligencias múltiples, para incentivar la investigación, la convivencia, la paz y la defensa del medio ambiente, sin olvidar las etapas del desarrollo bio-físico-psíquico-social.

ARTICULO 22. Los derechos de los docentes son los siguientes:

1. Los profesores, dentro del respeto a la constitución, las leyes y el Manual de Convivencia, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de los estudiantes,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.

2. A intervenir en la gestión de la institución, a través de los órganos establecidos para su efecto.
3. A reunirse en los locales de la Institución, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades. Estas reuniones serán comunicadas al Rector o su delegado con la antelación debida.
4. A convocar reuniones informativas profesionales.
5. A promover convocatorias de los profesores.
6. A ser tratado en todo momento con dignidad.
7. A ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
8. A ser informados de cuantas comunicaciones se reciban y les afecte laboral y profesionalmente.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos colegiados.

ARTICULO 23. Los deberes de los docentes serán los siguientes:

1. Prestar atención y apoyar a los estudiantes con la presencia continua en el desarrollo de las actividades escolares.
2. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del estudiante.
3. Adaptar a las condiciones pecuniarias de sus estudiantes el desarrollo de las programaciones didácticas y utilizar la metodología que considere mas adecuada para los estudiantes.
4. Elaborar en equipo, con los profesores de su área/grado. La programación y demás actividades.
5. Aceptar la elección como miembro de un órgano colegiado, al que se ha presentado de forma voluntaria, e informar sobre los acuerdos de los mismos.
6. Justificar sus retrasos u ausencias.
7. Tomar parte de la disciplina en las pausas o recreos.
8. Cumplir las normas fijadas en este Manual de Convivencia.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

9. Mantener y fomentar la relación directa con las familias de sus estudiantes, informar de la evaluación del proceso educativo de sus hijos, de los logros en cada área/ grado y de las actividades previstas para conseguirlo.
10. Atender las sugerencias y reclamos de los padres de familia, siempre que sean expuestas con el debido respeto al profesor.
11. Conocer la falta de asistencia a clase de sus estudiantes y las causas.
12. Cuidar y responsabilizarse de la Convivencia, tanto en el aula /laboratorio/ como en el resto de las dependencias de la institución.
13. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la dirección cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
14. Favorecer el mantenimiento de una actitud positiva de los padres de familia hacia la institución.
15. Ejercer una función docente favoreciendo la creación de un clima de estudio y de participación de todos los estudiantes.
16. Explicar a los estudiantes la nota que se les den.
17. Exponer a los estudiantes la programación del curso/área/grado, así como cualquier modificación que se introduzca en la misma.
18. Brindar espacios de recuperación académica a los estudiantes.
19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Código único disciplinario de los servidores públicos.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

ARTICULO 24. Los derechos del personal administrativo y de servicios además de los establecidos en la legislación vigente serán los siguientes:

1. Gozar de respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
2. Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
3. Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades de la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTICULO 25. Los deberes del personal administrativo y de servicios además de los establecimientos en la legislación vigente serán:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato de trabajo y /o nombramiento, respetando el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la institución.
3. Cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y en el cronograma institucional anual.
4. Adopta una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes
5. Tratar con respeto a todos los demás miembros de la comunidad educativa durante el desarrollo de su labor.

ARTICULO 26. El vigilante adscrito a la institución, además de los derechos y deberes contenidos en el Manual de Convivencia, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. La vigilancia de entradas y salidas dentro de su jornada laboral.
2. Abrir la puerta de la Institución diez minutos antes del inicio de la jornada escolar y las puertas de entrada cinco minutos antes, ya sea en las sesiones de mañana o tarde.
3. Diez minutos después de la hora de comienzo de las clases cerrará las puertas de la Institución, no permitiendo la entrada de estudiantes, ni de personas ajenas a la institución sin la autorización expresa de la dirección. O las coordinaciones.
4. Tocar los timbres de la institución con arreglo a los horarios de recreos, entradas y salidas.
5. Recoger la correspondencia para su entrega inmediata a la dirección.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

6. Recibirá y depositará en las dependencias de la institución el mobiliario y material destinado al mismo. No permitirá la retirada de este mobiliario sin orden de la dirección.
7. Poner en conocimiento de la dirección toda incidencia ocurrida durante o fuera del horario lectivo.

DE LOS ESTUDIANTES

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

ARTÍCULO 28. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respecto de los derechos-deberes establecidos en este Manual de Convivencia y fundamentados en la Constitución Política de Colombia.

El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 30. La igualdad de oportunidades para los estudiantes debidamente matriculados se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por limitaciones o capacidades excepcionales físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial. La institución educativa desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de los estudiantes, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción para garantizar la plena integración de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 31. En relación con la evaluación del desempeño escolar los estudiantes tienen derecho:

1. A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los profesores mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje; así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. Los estudiantes o sus padres podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un período o año lectivo. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
5. La dirección de la institución establecerá el procedimiento para la formulación y trámite de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un periodo o año lectivo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 32. En cuanto a la orientación:

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. La orientación psicológica de los estudiantes se realizará de una manera efectiva, y real a través de actividades (entrevistas, charlas, seguimientos, entre otras) dirigidas a padres y estudiantes que se realizarán con una programación estipulada desde el inicio de año hasta el final. La institución deberá realizar los convenios necesarios con el ICBF, la comisaría de familia, personería municipal, ONGS, y defensoría del pueblo entre otras. Para garantizar una orientación psicológica a la comunidad educativa y de esta manera lograr un desarrollo integral del educando
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o carencias sociales o culturales.
3. La orientación profesional se basará en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y excluirá toda diferenciación por razón de sexo, raza., religión, nivel social, incapacidades físicas o sensoriales.
4. Para alcanzar un desarrollo integral el estudiante deberá desarrollar 80 horas de servicio social las cuales serán ejecutadas en el grado 10° o en el grado 11° y serán dirigidas por la orientación y deberá enfocarse a desarrollar proyectos de capacitación directamente con la comunidad en los alrededores de la institución, fuera del horario Normal de clases, para lograr una mejor convivencia dentro y fuera de la institución de todos los miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO. La Corte Constitucional en Sentencia C-114 de 2005, ha señalado que "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido solo por ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

ARTÍCULO 33. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 34. Libertades de los educandos:

1. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
2. El derecho a que se refiere el numeral anterior se garantiza mediante:
 - a) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio de la institución.
 - b) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los estudiantes que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
 - c) La elección por parte de los estudiantes o de sus padres, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.
 - d) los docentes de religión deberán tener pleno conocimiento de este artículo y darle a la asignatura el enfoque según las características de la institución, ya que somos una institución laica. Lo cual hace necesario que se explore sobre las diferentes religiones que se practican en Valledupar y Colombia

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 35. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, su intimidad, el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios, discriminatorios o degradantes.

ARTÍCULO 36. La institución educativa está obligada a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, la institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia, procurará adoptar las recomendaciones pedagógicas y formativas derivadas de las sentencias de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 37. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la institución educativa, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos. Con voz y voto.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo, al Personero Estudiantil y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 39. Derechos de los representantes estudiantiles:

1. Los delegados al Consejo Estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los estudiantes, en los términos de la normatividad vigente.
2. Los miembros del Consejo Estudiantil, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y, cualquier otra documentación administrativa de la institución que les afecte, con el fin de hacer las observaciones a que dé lugar, solicitar las explicaciones del caso, someter a consideración de las autoridades legítimamente

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

constituidas lo que considere prudente, necesario y oportuno, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica. La solicitud se debe realizar por escrito

3. El rector de la institución, facilitará al Consejo Estudiantil un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas, tanto de recursos de los Fondos Educativos, de entidades públicas, privadas o de carácter internacional. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley, todo ello encaminado a fortalecer las competencias laborales. Para ello contarán con la orientación inicial por parte de personal especializado en el tema dentro de la institución

ARTÍCULO 41. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la institución educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la institución. La institución orientará la conformación de la asociación de exalumnos con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 42. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones estudiantiles, tanto de las cuestiones propias de su institución como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general. La institución concederá los espacios necesarios a los representantes de los estudiantes para que puedan desarrollar su labor de información.

ARTÍCULO 43. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

ARTÍCULO 44. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 45. Derechos de reunión:

1. Los estudiantes podrán reunirse en las instalaciones de la institución para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo institucional, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
2. Los directivos garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los estudiantes dentro del horario de la institución.

ARTÍCULO 46. Los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de la institución con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

ARTÍCULO 47. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en todas las actividades de la institución educativa.

ARTÍCULO 48. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento académico.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 49. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Rector o el Coordinador adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Directivo de la institución.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50. El estudio constituye un deber básico de los estudiantes y corresponde correlativamente a los derechos antes mencionados, por ello al matricularse en la institución se comprometen a cumplir los siguientes deberes u obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la institución.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
5. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Constituye un deber de los estudiantes la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Los estudiantes deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio de la institución, de acuerdo con la legislación vigente.
8. Los estudiantes deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

9. Los estudiantes tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento de la institución.

PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 51. Todo alumno tiene prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de sus derechos.
2. Ejecutar actos de violencia contra superiores, docentes, personal administrativo y compañeros de colegio, injuriarlos o calumniarlos.
3. Ejecutar dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. Evadirse de las clases sin justa causa
5. No asistir a las actividades programadas por la institución, siempre que las mismas hagan parte del Plan Educativo Institucional.
6. Ejecutar actos de violencia contra las instalaciones o bienes de la institución educativa.
7. Faltar a clase sin justificación.
8. No llevar el uniforme según las recomendaciones dadas.
9. Usar armas de cualquier tipo.
10. Ser adicto a bebidas alcohólicas o estimulantes psicotrópicos.
11. Exponer drogas alucinógenas.
12. Pertenecer a grupos al margen de la ley o sectas satánicas.
13. Llegar a clases en estado de embriaguez
14. Llegar a clases enguayabado

NORMAS DE CONVIVENCIA

PRINCIPIOS ORIENTADORES.

ARTÍCULO 52. LEGALIDAD. Los miembros de la comunidad educativa sólo serán investigados o sancionados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual de Convivencia vigente al momento de la conducta

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

punible en cualquiera de sus modalidades, por acciones desarrolladas en el aula de clase o en alguna de las dependencias de la institución, salvo que su comportamiento externo tenga íntima relación con su desempeño como estudiante y atente contra otro compañero, docente o empleado de la institución.

ARTICULO 53. DEBIDO PROCESO. En las actuaciones disciplinarias que se adelanten con ocasión de este manual se aplicarán las normas existentes al caso atribuido, ante el competente, con observación de las formas propias del proceso disciplinario, salvo en el caso de los docentes y personal administrativo, a quienes se les aplicará el procedimiento descrito en la Ley.

ARTICULO 54. APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY. La Ley se aplicará desde el momento en que empiece a regir, salvo que la Ley o el Ministerio de Educación establezcan otra cosa.

ARTICULO 55. CONDUCTA ILÍCITA. La falta es antijurídica cuando afecte el normal desarrollo de la Convivencia en la Institución Educativa, sin justificación alguna.

ARTICULO 56. DIGNIDAD HUMANA. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ser tratado con respeto a su dignidad humana.

ARTICULO 57. FAVORABILIDAD. En materia disciplinaria se aplicará la ley más permisiva o más favorable.

ARTICULO 58. CULPABILIDAD. Está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en el proceso disciplinario – pedagógico, sólo serán sancionables las faltas a título de dolo o culpa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTICULO 59. CELERIDAD. La actuación disciplinaria – pedagógica se adelantará de oficio o por querrela, dando cumplimiento a los términos establecidos en el manual, con supresión de trámites y diligencias innecesarias.

ARTÍCULO 60. COSA JUZGADA. Ningún educando podrá ser investigado ni sancionado más de una vez por una misma acción u omisión catalogada como falta disciplinaria, así se le dé otra denominación.

ARTÍCULO 61. LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SERÁ GRATUITA. La actuación disciplinaria será gratuita, salvo los casos de expedición de copias a petición de una de las partes.

ARTÍCULO 62. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. A quien se le atribuya la comisión de una conducta disciplinaria, se presumirá inocente, mientras no se declare responsable mediante decisión ejecutoriada. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado, cuando no haya modo de eliminarla.

ARTÍCULO 63. IGUALDAD. Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, recibirán el mismo trato, sin discriminación en razón de su edad, sexo, raza, religión, origen nacional, familiar, política, económico.

ARTÍCULO 64. FINALIDAD FORMATIVA DEL MANUAL Y DE LAS SANCIONES. El Manual de Convivencia tiene como finalidad la preservación de la convivencia y el orden en la institución educativa.

Las sanciones disciplinarias – pedagógicas tienen como finalidad la prevención y la formación en los valores vulnerados, en la construcción del ciudadano que necesita Colombia y para el fortalecimiento educativo-social-cultural-ético-moral-autónomo – crítico de sus destinatarios.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 65. DEFENSA. El alumno que sea objeto de una actuación disciplinaria – pedagógica, tiene derecho a conocer la queja y las pruebas aportadas en su contra, a solicitar y a que se practiquen pruebas en su favor, a ser oído en declaración de descargos, a ser acompañado por sus padres, acudientes o personero estudiantil y a impugnar las decisiones que se emitan en su contra a través de los recursos contemplados en este manual.

ARTÍCULO 66. PROPORCIONALIDAD. La sanción disciplinaria – pedagógica debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se tendrán en cuenta los criterios de graduación contenidos en este manual.

ARTÍCULO 67. INTEGRACIÓN NORMATIVA. En la aplicación del régimen disciplinario contenido en este manual de Convivencia prevalecerá la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, el Código de la infancia y la adolescencia, la Ley General de la Educación, el Decreto 1860 de 1994 y los principios rectores y orientadores contenidos en este manual de Convivencia.

LA FALTA DISCIPLINARIA Y SUS FORMAS DE REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 68. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos descritos en el manual de Convivencia como faltas disciplinarias que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de sus derechos y la violación a las prohibiciones, sin estar amparado en cualquiera de las causales de justificación que contempla este manual.

ARTÍCULO 69. Formas de realización de la conducta disciplinaria. La falta disciplinaria se realiza por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes propios o por extralimitación de los mismos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 70. Autor. Es quien comete la falta disciplinaria o determina a otro a cometerla, aunque los efectos de la falta se produzcan después de retirado de la institución educativa. En un periodo no mayor de seis meses.

ARTÍCULO 71. Concurso de faltas disciplinarias. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave o en su defecto a una mayor entidad. En todo caso la institución brindará asesoría pedagógica antes que darle aplicación a la norma que sanciona.

ARTÍCULO 72. Causales que justifican la conducta disciplinaria. La conducta del estudiante se justifica cuando la falta se comete:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber legal.
3. En estricto cumplimiento de orden legítima emitida con las formalidades legales.
4. Para salvaguardar un derecho propio o ajeno.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 73. Son causales que extinguen la acción disciplinaria – pedagógica:

1. La prescripción de la acción disciplinaria.
2. El cumplimiento de los trabajos o la demostración de haber alcanzado los logros,
3. La cancelación de la matrícula.
4. La conciliación.

ARTÍCULO 74. Prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria pedagógica prescribe al finalizar el año académico, pero en ningún caso antes de haber transcurrido seis (6) meses desde la comisión de la conducta.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 75. Prescripción de la sanción o correctivo pedagógico. La sanción o correctivo pedagógico prescribe al finalizar el año académico, sin que se haya ejecutado la medida correctiva.

FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 76. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. De conducta.
2. De disciplina.
3. Graves.
4. Leves.
5. Manejo institucional de situaciones que afectan la convivencia

ARTÍCULO 77. Criterios para determinar la clase de falta. Las faltas de conducta y de disciplina se encuentran taxativamente señaladas en este manual. Las faltas graves o leves se determinan de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Grado de intención con el cual se actúa.
2. Perturbación de las labores educativas.
3. Trascendencia de la falta dentro o fuera del plantel.
4. Cuando la falta sea realizada por varios alumnos.
5. La modalidad y circunstancias en que se cometió la falta.

ARTÍCULO 78. Clasificación, límites y definición de las sanciones o correctivos pedagógicos. Se podrán imponer las siguientes sanciones o correctivos pedagógicos:

1. Cancelación de la matrícula.
2. No renovación de la matrícula.
3. Suspensión de clases hasta por cinco días. La suspensión del Estudiante de sus clases irá acompañada de un cronograma de actividades académicas que deberá realizar por fuera del aula o de la institución y deberá ser entregada a su regreso a clases firmada por sus padres, para que de esta manera aproveche el tiempo y no se haga expulsar de clases por pura pereza.
4. Amonestación escrita con anotación en el observador del alumno.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

5. Amonestación verbal con anotación en el observador del alumno
6. Citación del acudiente o padres de familia del alumno.
7. Orientación psicológica.
8. Amonestación en privado para el alumno, en presencia del director de grupo, padre de familia o acudiente y personero estudiantil.
9. Llamado de atención.

Parágrafo: En todo caso, antes de la ejecución de la sanción, la institución, el alumno y los padres de familia, podrán intentar la conciliación como mecanismo que permita buscar otro tipo de ayuda pedagógica que evite la sanción.

ARTÍCULO 79. Definición de las sanciones o correctivos pedagógicos:

1. Cancelación de la matrícula. Consiste en la destitución o exclusión definitiva del alumno de la institución educativa. Se produce cuando la falta disciplinaria que se comete es gravísima a título de dolo, ya que altera de manera relevante el orden y la disciplina de la institución y se hayan agotado todas las medidas necesarias para mejorar el comportamiento del educando.
2. No renovación de la matrícula. Se presenta cuando se niega la renovación de la matrícula al alumno con ocasión de una falta disciplinaria cometida en el año académico inmediatamente anterior o cuando siendo en el mismo año lectivo se le informa al alumno para que vaya buscando cupo en otra institución, ya que no se le renovará en el año siguiente.
3. Trabajo Social hasta por cinco (5) días. Implica el desarrollo de trabajos de investigación, profundización, sustentación y socialización, fuera de las actividades propias de las clases y hasta del colegio con el fin de que el alumno y su núcleo familiar reflexionen sobre su papel en el proceso educativo. El contenido del trabajo debe desarrollarse de acuerdo a las situaciones problemáticas definidas con el mismo alumno y los padres de familia. Debe firmarse acuerdo con quienes participen del acuerdo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

4. Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida. Es un llamado de atención formal, escrito, que debe registrarse en la hoja de vida del alumno y su finalidad consiste en colocar en estado de alerta al alumno y sus padres sobre su papel en el proceso educativo.
5. Amonestación verbal con anotación en la hoja de vida. Es un llamado de atención formal, aunque verbal, se debe dejar constancia por escrito en la hoja de vida y tiene como fin formativo evitar la consumación de nuevos comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
6. Citación de los padres o acudientes del alumno. Busca garantizar el compromiso del grupo familiar del educando en el proceso de aprendizaje de su hijo.
7. Orientación psicológica. Consiste en el diálogo del alumno con el profesional de la psicología a fin de determinar las causas del mal comportamiento y definir las estrategias para mejorarlo.
8. Amonestación en privado. Es un llamado de atención que se hace en privado, sólo en presencia de profesores, los padres del alumno y el representante de los estudiantes y tiene por fin evitar la reiteración de la conducta inapropiada.
9. Llamado de atención. Es todo requerimiento que se hace a un alumno por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares.

ARTÍCULO 80. Criterios para la determinación del término del Trabajo Social de clases:

1. Haber sido sancionado disciplinariamente dentro del mismo año por las mismas actuaciones.
2. La demostrada irresponsabilidad y bajo rendimiento académico.
3. Haber confesado en forma voluntaria la falta.
4. Atribuir la falta infundadamente a otra persona.
5. No haber procurado resarcir el daño.
6. No haber restituido o reparado el bien afectado.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

7. Haber afectado derechos ajenos.
8. El conocimiento de la ilicitud de la falta.
9. El demostrado cambio sustancial del comportamiento por continuas acciones violentas de hecho, gestos o palabras.

DESCRIPCION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 81. Faltas de conducta. La lesión a la dignidad y derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o la reiterada inobservancia de las normas de comportamiento. Para tales efectos se consideran faltas de conducta:

1. La incursión por dos o más veces en una misma falta de disciplina.
2. Irrespetar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Usar palabras o gestos burlescos ante las observaciones de los superiores.
4. Causar daños a los objetos del colegio, docentes, personal administrativo o compañeros de la institución.
5. Evadirse de las clases o actos programados por la institución.
6. Hacer reclamaciones groseras o descorteses a sus superiores.
7. Realizar cualquier tipo de engaño, fraude o suplantación.
8. Falsificar firmas, alterar calificaciones o documentos públicos.
9. Apropiarse, esconder o tomar sin autorización cuadernos, textos, útiles escolares o cualquier otro objeto ajeno.
10. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia no permitida.
11. Traer licor o cualquier sustancia no permitida al colegio.
12. Fumar al interior del colegio.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

13. Guardar, comercializar o traficar al interior del colegio cualquier sustancia no permitida.
14. Atentar contra la integridad física o moral de sus superiores o compañeros.
15. Provocar, incitar o promover riñas o peleas entre compañeros.
16. Portar, o suministrar armas de cualquier clase que puedan causar daño a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
17. Escribir letreros, grafiti o pasquines en las instalaciones del plantel.
18. Hacer uso de lenguaje inapropiado en el colegio.
19. La permanente indisciplina que impida el normal desarrollo de las clases y de las demás actividades curriculares.
20. Introducir, comercializar o promover al interior del colegio libros, folletos, revistas, videos o cualquier otro material pornográfico.
21. Atentar contra el prestigio o buen nombre del colegio.
22. Participar en actos de sabotaje o alteración del orden en el colegio.

ARTÍCULO 82. Faltas de disciplina. Se cometen actos de indisciplina cuando se actúa contrario a los comportamientos observables en el diario actuar y que hacen referencia al no cumplimiento de alguno de los deberes estudiantiles y especialmente por incurrir en:

1. Palabras y gestos que muestren desagrado ante una inobservación de cualquier superior.
2. Incumplir cualquier responsabilidad adquirida que afecte el normal desarrollo de una actividad curricular.
3. El mal comportamiento en los actos de la comunidad escolar, siempre y cuando no constituya una falta de conducta.
4. Llegar tarde a la iniciación de la jornada de clases o cualquier otra actividad.
5. Permanecer en los alrededores del colegio antes y después del horario establecido.
6. Quedarse en los salones, portería y áreas de dirección en horas de descanso, sin autorización.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

7. Salir a los pasillos u otro salón durante el cambio de clases.
8. Actuar inapropiadamente, empujando físicamente o utilizar expresiones descorteses con los compañeros al acudir a la tienda escolar.
9. Impedir la realización de las labores de aseo en la institución.
10. Traer o manipular grabadoras, juegos o equipos tecnológicos que interfieran con el desarrollo de las clases y el normal funcionamiento de la Institución.
11. No entregar oportunamente los trabajos o informes firmados por los padres o acudientes. Cuando así se requiera
12. No informar oportunamente a los padres o acudientes sobre las citaciones que se le haga al colegio o sobre los informes de notas o para observaciones sobre la disciplina del acudido
13. Traer incompleto el uniforme regular o de educación física.
14. Perturbar el normal desarrollo de una actividad curricular o extracurricular.
15. Faltar a la pulcritud en el vocabulario o modales.
16. Comer en el aula de clases, sin autorización.

ARTÍCULO 83. Faltas graves y leves. Constituye falta grave o leve, el incumplimiento de los deberes, la extralimitación o abuso de los derechos consagrados en este manual de Convivencia. La gravedad o levedad de la falta se determinará de conformidad con los criterios adoptados en este manual.

ARTICULO 84. Manejo institucional de situaciones que afectan la convivencia escolar. Teniendo en cuenta el Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia escolar.

Se establece la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de la siguiente manera:

1. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejadas inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Éstas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas
5. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: halar o desacomodar la ropa.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se considera a nivel institucional la siguiente tipificación de faltas y situaciones Tipo I que afectan la convivencia escolar.

Se consideran además situaciones TIPO I las siguientes:

1. La inasistencia injustificada o la impuntualidad al ingreso a la institución, a las clases y/o a los demás actos programados, sin previa justificación.
2. No presentar la excusa justificada por la inasistencia a la institución, bien sea médica, de los padres de familia o entidades públicas o privadas.
3. Masticar chicle, arrojar papeles u otros objetos, pegar y ensuciar paredes y otras áreas del plantel con cera, chicle, marcadores, correctores o similares.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y/o cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, por la falta de interés, responsabilidad y despreocupación tanto en el aula como fuera de ella.
6. La no presentación o realización de las tareas, trabajos o actividades propuestas por los maestros en las fechas estipuladas para su entrega.
7. Interrumpir las clases y/o demás actos y actividades institucionales con charlas inoportunas, ruidos, gritos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

8. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal; en el aseo y mantenimiento de la institución.
9. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos y religiosos asuntos diferentes a los que corresponda a cada caso.
10. Llamar por apodos que sean ofensivos a los compañeros o compañeras, profesores, directivos y demás personal de la institución.
11. Llevar y/o utilizar en la institución material pornográfico.
12. Traer juegos de azar.
13. Permanecer en sitios no autorizados a los indicados para cada actividad.
14. Llevar el uniforme con maquillaje, piercing, expansores, joyas y otros accesorios no acordes al mismo, dentro o fuera de la institución o en actividades programadas por éste.
15. Portar el uniforme inadecuadamente.
16. Usar el uniforme en sitios diferentes a los destinados para actividades escolares aprobadas por la institución.
17. Vender artículos o comestibles sin previa autorización.
18. Realizar rifas no autorizadas dentro de la institución.
19. Poca responsabilidad con el aseo de las aulas y áreas comunes de la institución.
20. Presentarse a las actividades del plantel o a las clases sin portar el uniforme completo.
21. Mantener posturas inadecuadas en las clases, actos cívicos y demás actividades programadas por la institución. Estar fuera de la fila en la formación causando desorden, sentarse inadecuadamente, sostener conversaciones que distraigan.
22. Hacer mal uso de las instalaciones del plantel como dejar las llaves del agua abiertas, activar los interruptores de la luz sin justificación, arrojar basuras y chicles al piso y a las unidades sanitarias, en la cancha, cafetería, restaurante escolar, en otros espacios del plantel y/o los que ocupe para el desarrollo de las actividades.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

23. Atropellar o hacer desórdenes en el intercambio de clases, a la salida o en cualquier lugar de la institución.
24. Para los estudiantes de la jornada sabatina asistir sólo a media jornada escolar (mañana o tarde) sin previa autorización.
25. Arrojar harina, huevos y otros elementos a los compañeros y demás miembros de la institución educativa dentro y fuera del plantel portando el uniforme.
26. Hacer bromas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. No asistir a las clases o actividades programadas.
28. Mal comportamiento del grupo o indisciplina en actos culturales o comunitarios.
29. Mal comportamiento durante la clase, indisponiendo al grupo por la falta de respeto hacia sus compañeros (as) y/o docentes.
30. Realizar en el aula actividades diferentes a las planteadas por el docente, que lleven a la interrupción de la clase o a la interferencia en el trabajo de sus compañeros.
31. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo.
32. Consumir alimentos y bebidas en las clases y/o actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
33. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa mediante burlas, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
34. Comercialización de cualquier producto en la institución por parte de los estudiantes.
35. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
36. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
37. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
38. Permanecer fuera del aula sin autorización en hora de clase.
39. Negarse a ingresar a clase o ausentarse de la misma sin autorización del educador o la autoridad respectiva.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

40. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
41. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, tienda, restaurante escolar, baños y unidades sanitarias.
42. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
43. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
44. Falta de disposición para atender las observaciones.
45. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
46. Faltar al aseo y no colaborar con las campañas de limpieza, cuidado y presentación de las instalaciones de la institución.
47. Realizar actividades que busquen indisponer, afectar o generar conflictos entre los miembros de la comunidad educativa en lugares como: transporte escolar, salón de clase, auditorio, aula máxima, baños, laboratorio, oficinas, lugares de descanso, cafetería y otros donde se dé la labor educativa.
48. Faltar al respeto, al no dejar escuchar o dejar de atender las observaciones que hagan los profesores, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
49. Desacatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones de quienes están a cargo del transporte escolar.
50. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos o de la institución educativa.

Parágrafo 1º: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una situación Tipo II.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO II: Corresponden actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma única o repetitiva, de acuerdo al impacto que pueda generar en la persona agredida.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se establece a nivel institucional la siguiente tipificación de faltas y situaciones Tipo II que atenta contra los valores fundamentales propiciados por la institución, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran además situaciones TIPO II las siguientes:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de situaciones Tipo I, iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Ausentarse del aula o de las actividades académicas sin previa autorización del docente o personal directivo.
4. Llevar inoportunamente a los padres de familia o acudientes la información que

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

envíe la institución a través de: circulares, citas o boletines.

5. Indisponer a los estamentos de la comunidad educativa entre sí, llevando información distorsionada.
6. Encubrir faltas de compañeros teniendo conocimiento de ellas, generando caos o desinformación.
7. Utilizar vocabulario descomedido y/o trato descortés para cualquier miembro de la comunidad educativa o personal de servicio (gestos, ademanes, insultos, etc.)
8. Escribir grafitis, causando destrucción o daños en los implementos y los espacios de la institución.
9. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas utilizando el nombre de la institución sin el correspondiente permiso de la rectoría.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
11. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la misma.
13. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la institución.
14. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo, orientación escolar o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
15. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
16. Reincidir en juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los miembros de la institución.
17. Tener un mal comportamiento en diferentes espacios portando el uniforme de la institución.
18. Amenazar de palabra a cualquier persona de la comunidad educativa o del personal de servicio.
19. Desautorizar a las directivas y los profesores.
20. Lanzar objetos o sustancias peligrosas a sus compañeros (as).

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

21. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o dentro de ella.
22. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia u otro.
23. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, padre de familia o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
24. Copia, plagio o fraude en las evaluaciones.
25. Apropiarse de los trabajos o cuadernos de otros alumnos y presentarlos como propios.
26. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de los educadores y/o directivos de la institución.
27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades en el aula o fuera de ella.
28. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
29. Burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa, colocar sobrenombres, hacer bromas verbales o físicas que lesionen la moral o autoestima.
30. El no utilizar el transporte escolar sin autorización previa y por escrito de sus padres o acudiente.
31. Todo acto contra la moral, la filosofía de la institución, la ley y las buenas costumbres.
32. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
33. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la institución o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
34. Asumir actitudes desobligantes en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de la misma.
35. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

36. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
37. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas donde el estudiante porte el uniforme, dentro y fuera de la institución.
38. Apropiarse fraudulentamente de los bienes y elementos del plantel y/o de los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
39. Excederse en manifestaciones amorosas dentro o fuera del establecimiento portando el uniforme de la institución.
40. El uso del agua dentro de la institución será utilizado para fines de limpieza e higiene; la utilización inadecuada de este recurso como: desperdicio o sustancias contaminantes, será objeto de aplicación de medida correctiva dispuesta en el Código de Policía.
45. Realizar combustión de sustancias que atenten contra la salud o que incomoden a los demás tales como: cigarrillos, pólvora, sustancias psicoactivas.
46. Abstenerse de traer mascotas a la institución, incluso a la entrada evitando atentar contra la integridad de estudiantes, docentes y padres de familia, así como ocasionar daños a la planta física y recursos del plantel educativo.
47. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a cualquier miembro de la comunidad educativa.
48. Destrucción o afectación a un bien público dentro o fuera de la institución, en especial aquellos que sirven para la prestación de servicios públicos.
49. Hacer sus necesidades fisiológicas, en sitios diferentes a los designados para ello.
50. Acoso sexual a las compañeras, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
51. Portar el uniforme cuando asiste a sitios públicos en donde se consume o expende licor, alucinógenos y/o se ofrecen juegos de azar o electrónicos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

52. Presentarse a clases o a las actividades programadas por la institución, dentro o fuera de ella, bajo el efecto de medicamentos no prescritos, en estado de alicoramiento y/o con consumo de estupefacientes o sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas.
53. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la institución.
54. Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, dentro o fuera de la institución portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro del plantel educativo.
55. Usar palabras soeces, provocar burlas, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.
56. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, gestual y/o relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
57. Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).
58. Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.
59. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la institución.
60. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución, de conformidad con el perímetro establecido del Código Nacional de Policía y por la ley.
61. Salir o entrar de la institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al plantel. En las jornadas extracurriculares,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.

62. Treparse o colgarse de los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.
63. Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico, continuado.
64. Comprobarse violencia autoinfligida para perjudicar a compañeros, docentes, y/o directivas o hacer daño a terceros.
65. La práctica del ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.
66. Llevar y/o utilizar equipos de cualquier tipo de comunicación (celulares, radios, grabadoras, reproductores de música, video, Ipod, tabletas, etcétera.) que no se requiera para la actividad escolar y que interrumpan o perturben las clases.

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la identidad de género, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la sana convivencia Institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que se sustentan en el P.E.I. Al faltar y/o reincidir en la comisión de situaciones Tipo II se convierten en situaciones Tipo III, por lo tanto, se puede llegar a firmar matrícula con compromiso actitudinal o se procede a la cancelación de la matrícula.

1. La comisión de delitos calificados como tales por las leyes.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
3. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
4. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
5. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
6. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
8. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
10. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
11. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
12. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
13. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

En consideración a lo expuesto anteriormente, las situaciones Tipo III son abiertamente contrarias a los fines de la educación del “Gimnasio Real de la Costa”, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

la Institución. Se hace la siguiente tipificación de faltas Gravísimas y situaciones que afectan la convivencia escolar.

1. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
3. Acosar, provocar, abusar y/o violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agredir de hecho a cualquier persona de la comunidad educativa o del personal de servicio.
5. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios de la institución, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, entre otros).
7. Destruir, averiar, dañar o deteriorar bienes dentro de la institución o del área circundante de ella, por agresión física a un compañero (golpes, empujón, zancadilla u otras formas de violencia).
8. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de la institución y/o en actividades programadas por la misma, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
9. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida, de sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asemeje a armas de fuego, en la institución o en lugares fuera de ella donde se encuentren los (as) estudiantes en el desarrollo de las actividades.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

10. Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, encuentros deportivos, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
11. Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
12. Exender y/o consumir drogas alucinógenas y/o bebidas embriagantes dentro del plantel o actividades programadas por éste.
13. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o exender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución.
14. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o exender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía.
15. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar la salud o produzcan dependencias dentro de la institución educativa.
16. Ausentarse del establecimiento en jornada escolar para exender y/o consumir drogas alucinógenas y/o bebidas embriagantes.
17. Siendo el estudiante menor de edad, comprobarle el consumo de sustancias psicotrópicas y/o bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución con otros estudiantes.
18. Siendo el estudiante mayor de edad, comprobarle el consumo de sustancias psicotrópicas y/o bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución con otros estudiantes.
19. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

20. Incitar a los menores a practicar actos inmorales.
21. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal, mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
22. Difundir material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa.
23. Atentar contra el buen nombre de la Institución Educativa “La Sagrada Familia”.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Piropos y/o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma eventual o repetitiva.
26. La adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
27. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
28. Daño a archivos, adulteración de información y perjuicio a las redes o sistemas computables de la institución.
29. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
30. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
31. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, dentro o fuera de la institución, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro del plantel.
32. Pertener y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, o administrativos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

33. “La difusión inconsulta de fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana” (T-240/18).
34. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución.
35. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y plataforma.
36. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias de la institución o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
37. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
38. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores, directivos o compañeros.
39. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
40. Impedir el proceso normal de aprendizaje o el desarrollo de las actividades mediante el uso de celulares, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos, reproductores de video, Ipod, tabletas o aparatos similares u otros distractores.
41. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto a cualquier miembro de la comunidad educativa o a terceros.
42. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
43. Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).
44. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

45. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
 46. Portar llaves de la Institución.
 47. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto en la institución o en los diferentes lugares que se utilicen para el desarrollo de las diversas actividades.
 48. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores, docentes o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
 49. Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los (as) compañeros (as) a participar en actividades o prácticas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
 50. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
 51. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
 52. Cualquier otro comportamiento dentro o fuera de la institución que según el derecho penal y disciplinario constituyan falta o delito o que por el eco social que generan, perjudican la labor educativa con los otros estudiantes o van en contra del bien común.
 53. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y/o pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
 54. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
- ART. 103: Se considera además situaciones TIPO III, la reincidencia en cualquiera de las situaciones TIPO II.

ACTUACIÓN DISCIPLINARIA – PEDAGÓGICA

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 85. Principios del proceso disciplinario. La actuación procesal en materia pedagógica se desarrollará conforme a los principios rectores contemplados en este manual y en las demás normas que lo complementen. Así mismo se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad, lealtad, publicidad y contradicción.

ARTÍCULO 86. Reserva de la actuación disciplinaria. Las actuaciones disciplinarias serán reservadas durante el proceso para quienes no representen al menor, en todo caso los intervinientes se comprometen a guardar la reserva que amerite la problemática.

ARTÍCULO 87. Requisitos formales de la actuación. La actuación se adelantará en el idioma español, por duplicado a través del medio más idóneo. Las demás formalidades se regirán por las normas del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 88. Motivación y términos para adoptar decisiones. Las decisiones de fondo y los fallos deben ser motivados. Las decisiones que requieran motivación se tomarán en el término de diez (10) días, las demás en tres (3) días.

ARTÍCULO 89. Utilización de medios técnicos. En el desarrollo de la actuación y para la práctica de pruebas se podrá utilizar medios técnicos, siempre y cuando no se atente contra los derechos y garantías constitucionales.

ARTÍCULO 90. Reconstrucción de expedientes. Cuando desaparezca un expediente (ficha de seguimiento del alumno) que contenga el trámite de una actuación disciplinaria el funcionario competente (Coordinador) adoptará las medidas pertinentes para lograr su reconstrucción. Cuando no se pudiere su reconstrucción se iniciará la actuación de manera oficiosa. Basados siempre en la verdad

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 91. Competencia. La actuación disciplinario – pedagógica, será instruida en primera instancia por el Rector de la institución educativa, quien podrá delegar para el cumplimiento de esta función a su Coordinador de disciplina. Para conocer del recurso de apelación y tramitar la segunda instancia será competente el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 92. Formas de notificación. Las formas de enterarse de cualquier decisión disciplinaria se llamará notificación y puede ser: personal, por estado, por edicto, estrado o por conducta concluyente.

ARTÍCULO 93. Notificación personal. Serán notificados de manera personal los autos de apertura de investigación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos y el fallo.

ARTÍCULO 94. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del alumno investigado o de sus padres que pueda, si previamente y por escrito se hubiese aceptado expresamente ser notificado en esta forma. O se le citará y se le entregará personalmente en la institución

ARTÍCULO 95. Notificación de decisiones interlocutorias. Proferida la decisión, se libraré comunicación con destino a la persona que deba notificarse; si esta no se presenta a la Secretaría del Colegio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se notificará por estado o por edicto al día siguiente, salvo el pliego de cargos. En la comunicación se indicará la fecha de la decisión tomada.

ARTÍCULO 96. Notificación por estado. La notificación por estado se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 97. Notificación en estrado. Las decisiones que se profieran en entrevistas o en el curso de cualquier diligencia de carácter verbal se considerarán notificadas a todos los que en ella intervienen en forma inmediata al pronunciamiento, se encuentren o no presente, siempre que se les haya citado.

ARTÍCULO 98. Notificación por edicto. Se notificarán por edicto los fallos y demás decisiones que no pudieren notificarse personalmente. Para tal efecto una vez producida la decisión se citará al alumno o representantes para que comparezcan en un término de cinco (5) días para recibir notificación de la decisión.

Si vencido este término no se comparece se fijará edicto en la Secretaría por el término de tres (3) días, en donde se indicará fecha de la decisión, funcionario que la emite, clase de decisión, decisión adoptada, recursos procedentes para impugnar y el término para hacerlo.

ARTÍCULO 99. Notificación por conducta concluyente. Cuando se hubiese realizado la notificación por cualquiera de los medios señalados o esta fuere irregular respecto de decisiones o de fallo la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, si el alumno o sus padres actúan en diligencias posteriores o interponen recursos contra las decisiones o fallos o se refieren a las mismas en escritos o alegatos verbales posteriores.

ARTÍCULO 100. Comunicaciones. Se comunicará a quien presentó la queja disciplinaria el archivo o fallo absolutorio.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 101. Clases de recursos y formalidades. Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales se interpondrán por escrito, salvo disposición expresa en contrario.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 102. Oportunidad para interponer los recursos. Los recursos de reposición y de apelación se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Si la notificación se hace en estrado los recursos deberán interponerse y sustentarse en el curso de la entrevista o diligencia. Si la misma se realiza en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión donde se produzca la decisión a impugnar.

ARTÍCULO 103. Sustentación de recursos. Quien interponga recursos deberá expresar por escrito o verbalmente las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la decisión en el mismo escrito o instante en que interpuso el recurso. En caso contrario se declarará desierto el recurso.

ARTÍCULO 104. Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá únicamente contra las decisiones que se produzcan sobre la nulidad y la negación de solicitud de copias o pruebas que realicen el investigado, su apoderado o representante o contra el fallo de única instancia.

ARTÍCULO 105. Trámite del recurso de reposición. Cuando el recurso de reposición se interponga por escrito debidamente sustentado, vencido el término para impugnar, se decidirá de plano el recurso.

ARTÍCULO 106. Recurso de apelación. El recurso de apelación procede contra la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos, la decisión de archivo y el fallo de primera instancia.

ARTÍCULO 107. No agravación de la sanción. El superior que resuelva el recurso no podrá agravar la situación del apelante único.

ARTÍCULO 108. Recurso de queja. Procede contra la decisión que rechaza el recurso apelación.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 109. Trámite del recurso de queja. Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega la apelación se podrá interponer y sustentar el recurso de queja ante el superior del funcionario que emitió la decisión quien decidirá de plano sobre el mismo. En caso de prosperar la queja ordenará al funcionario que negó el recurso de apelación el envío del expediente para resolver el recurso de apelación.

ARTÍCULO 110. Ejecutoria de las decisiones. Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos, quedarán en firma cinco (5) días después de notificadas sino fueren impugnadas o al término de la diligencia o entrevista sino se impugnaren las decisiones adoptadas en ellas.

ARTÍCULO 111. Desistimiento de los recursos. Se podrá desistir de los recursos antes de que sean resueltos por el funcionario del conocimiento.

ARTÍCULO 112. En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del alumno, o en la omisión sustancial en la parte resolutive del fallo, este debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte. Por el mismo funcionario que lo profirió, el fallo corregido, aclarado, adicionado será notificado de acuerdo con las reglas de este manual.

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 113. Necesidad y carga de la prueba. Toda decisión y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas oportunamente al proceso de forma oficiosa o por cualquier interviniente. La carga de la prueba corresponde a la institución educativa.

ARTÍCULO 114. Imparcialidad en la búsqueda de la prueba. La persona encargada de investigar deberá averiguar con igual rigor los hechos y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del alumno y los que tiendan a demostrar su existencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto quien investiga podrá decretar pruebas de oficio.

ARTÍCULO 115. Medios de prueba. Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visitas especiales, y los documentos, los cuales se practicarán conforme a las normas que los regulan en cuanto sean compatibles con la naturaleza y el Código del Menor.

ARTÍCULO 116. Libertad de prueba. La falta y la responsabilidad del alumno podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 117. Petición y rechazo de pruebas. Las personas que intervengan en el proceso pueden aportar y solicitar la práctica de pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán rechazadas las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO 118. Prueba trasladada. Las pruebas practicadas válidamente en otras actuaciones disciplinarias, dentro o fuera del colegio, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el rector y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este manual.

ARTÍCULO 119. Aseguramiento de la prueba. Los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades tomarán las medidas que sean necesarias para los elementos de prueba.

ARTÍCULO 120. Apoyo técnico. El miembro del Consejo Directivo que conozca de la actuación disciplinaria podrá solicitar, a todos los docentes la colaboración que

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

considere necesaria para el éxito de las investigaciones en la búsqueda de la verdad.

ARTÍCULO 121. Oportunidades para controvertir la prueba. Quien sea investigado podrá controvertir la prueba a partir del momento en que tenga acceso a la actuación disciplinaria.

ARTÍCULO 122. Testigo renuente. Cuando un alumno sea llamado como testigo y se muestre renuente a comparecer, podrá imponérsele amonestación, a menos que justifique satisfactoriamente su no comparecencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada para ser escuchado.

Impuesta la amonestación el testigo seguirá obligado a rendir declaración, para lo cual se fijará una nueva fecha.

ARTÍCULO 123. Inexistencia de la prueba. La prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales o con desconocimiento de los derechos fundamentales del alumno, se tendrá como inexistente.

ARTÍCULO 124. Apreciación integral de prueba. Las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica. En toda decisión motivada deberá exponerse razonadamente el mérito de las pruebas en que esta se fundamenta.

ARTÍCULO 125. Prueba para sancionar. No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del alumno investigado.

DE LA NULIDAD.

ARTÍCULO 126. Causales de nulidad. Son causales de nulidad las siguientes:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.
2. La violación al derecho de defensa del investigado.
3. La existencia de irregularidades que afecten el debido proceso.

ARTÍCULO 127. Declaratoria oficiosa. En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando se conozca del asunto y se advierta la existencia de alguna de las causales previstas en la norma anterior, se declarará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO 128. Efectos de la declaración de nulidad. La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalara la persona competente y ordenara que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula. La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

ARTÍCULO 129. Requisitos de solicitud de nulidad. La solicitud de nulidad podrá formularse antes de proferirse el fallo definitivo, y deberá indicar en forma correcta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos y derechos que la sustenten.

ARTÍCULO 130. Termino para resolver. La persona competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibida la solicitud.

REVOCATORIA DIRECTA.

ARTÍCULO 131. Procedencia. Los fallos que imponen sanciones podrán ser revocados de oficio o a petición del alumno sancionado por quien lo profirió.

ARTÍCULO 132. Competencia. Los fallos que impongan sanciones podrán ser revocados por la persona que los dicto o por su superior.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 133. Causal de revocatoria de los fallos de sanción. Las decisiones que impongan sanciones son revocables solo cuando infrinjan manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que se funden. Igualmente, cuando con ellos se vulneren o amanecen manifiestamente los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 134. Revocatoria a solicitud del sancionado. El alumno sancionado podrá solicitar el revocatorio total o parcial del fallo que así lo decidió, siempre y cuando no hubiere impuesto contra el mismo los recursos ordinarios previstos en este Manual. La solicitud de revocatoria deberá decidirla la persona competente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentada la solicitud. De no hacerlo, se remitirá inmediatamente al superior o al competente, quien resolverá en el término improrrogable de un mes, designado a quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 135. Requisitos para solicitar la revocatoria de los fallos. Las solicitudes de revocatoria se formularán dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria del fallo, mediante escrito.

ARTÍCULO 136. Efectos de la solicitud y del acto que las resuelve. Ni la petición de revocatoria de un fallo, ni la decisión que la resuelve revivirán los términos legales para el ejercicio de otras acciones. Tampoco darán lugar a imponer recurso alguno, ni a la aplicación del silencio administrativo.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

AVERIGUACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 137. Procedencia. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará la apertura de una averiguación previa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 138. Fines. La averiguación previa tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, conocer el autor o autores, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado amparado en una causal de ausencia de responsabilidad.

ARTÍCULO 139. Trámite. La averiguación previa tendrá como término un (1) mes y culminará con el auto de apertura o el archivo de la actuación.

En el trámite de la averiguación previa, se podrá escuchar en versión libre o espontánea a las personas que sean necesarias para individualizar e identificar a los intervinientes de la conducta.

ARTÍCULO 140. Exoneración del deber de formular quejas. El estudiante no está obligado a formular queja contra sí mismo o contra su cónyuge o compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Esta exoneración se aplicará también para el caso de los testimonios.

LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 141. Procedencia. Cuando surja una queja, en información recibida o en la investigación previa, se tenga certeza de la ocurrencia de una conducta antipedagógica y se conozcan los presuntos autores o responsables de la falta se iniciará la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 142. Finalidades. La investigación disciplinaria tiene por objeto la verificación de la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, conocer los motivos determinantes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el perjuicio que se causó a la Convivencia pedagógica y la responsabilidad disciplinaria de los autores.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 143. Contenido del auto de apertura de investigación. El auto que ordene la apertura de investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identificación del presunto autor o autores de la falta.
2. La relación de las pruebas cuya práctica se ordena.
3. La orden de incorporar al expediente la carpeta de hoja de vida del estudiante investigado.
4. La orden de comunicar esta decisión al estudiante, padre de familia, personero estudiantil y director de grupo.

ARTÍCULO 144. Notificación. La notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria se notificará personalmente a los sujetos señalados en el numeral 4º del artículo anterior.

ARTÍCULO 145. Término de la investigación disciplinaria. El término para instruir la investigación será de dos (2) meses contados a partir de la decisión que ordene la apertura.

ARTÍCULO 146. Trámite. Vencido el término de la investigación, se evaluará y adoptará la decisión de cargos si se reúnen los requisitos legales para ello, en su defecto se ordenará el archivo de la actuación. Con todo si hicieren falta la práctica de pruebas que pudieren modificar la decisión se prorrogará la investigación hasta por la mitad del término, vencido el término sin que surja la prueba que permita la formulación de cargos se ordenará el archivo de la investigación.

ARTÍCULO 147. Suspensión provisional. Durante la investigación disciplinaria o el juzgamiento por faltas calificadas como conductas graves, se podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del alumno, siempre y cuando sea notoria la contrariedad de la falta con el ordenamiento estudiantil contemplado en este manual y que existan elementos de juicio que establezcan que la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

permanencia del estudiante en el plantel puede alterar la Convivencia en la institución o que se prevea el perjuicio que puede sufrir la educación del resto del estudiantado. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en todo caso la decisión de suspensión deberá ser consultada con el superior jerárquico.

ARTÍCULO 148. Revocatoria de la suspensión provisional. La suspensión provisional podrá ser revocada, en cualquier momento por el funcionario que la profirió o por su superior, cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a su adopción.

ARTÍCULO 149. Reintegro del suspendido. Quien hubiere sido suspendido provisionalmente será reintegrado a su grupo, cuando la investigación termine con fallo absolutorio, decisión de archivo, cuando expiren los términos de suspensión sin que se hubiere producido decisión definitiva o cuando se revoque la decisión de suspensión provisional.

ARTÍCULO 150. Evaluación de la investigación. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los diez (10) días siguientes el funcionario de conocimiento mediante decisión motivada, evaluará el mérito de la prueba recaudada y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la investigación.

ARTÍCULO 151. Contra la formulación de cargos o el archivo de la actuación disciplinaria no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 152. Contenido del pliego de cargos. El pliego de cargos deberá contener:

1. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Las normas presuntamente violadas y el concepto de violación, concretando la modalidad específica de la conducta.
3. La identificación del autor o autores de la falta.
4. Denominación del grupo al que pertenece el alumno.
5. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.
6. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta.
7. La forma de culpabilidad.
8. El análisis de los argumentos expuestos por las personas que componen la investigación.

ARTÍCULO 153. Notificación del pliego de cargos. El pliego de cargos se notificará personalmente al investigado, a sus padres o acudientes, al personero estudiantil o al apoderado especial si lo tuviere.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación ninguno de los sujetos antes mencionados se presenta a recibir notificación se comunicará la decisión al Instituto de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 154. Variación del pliego de cargos. El pliego de cargos podrá ser variado luego de concluida la etapa probatoria y antes de la decisión o fallo de primera instancia.

ARTÍCULO 155. Término para presentar descargos. Notificado el pliego de cargos, se dará traslado a los padres o acudientes, al representante legal o apoderado especial del alumno y al personero estudiantil, por el término de diez (10) días hábiles para que formulen los descargos respectivos aporten y soliciten la práctica de las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

ARTÍCULO 156. Término probatorio. Vencido el término de traslado del pliego de cargos, se ordenará la práctica de pruebas que hubieren sido solicitadas o de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

oficio, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad de la prueba por el término de quince (15) días hábiles prorrogables hasta por un período igual.

ARTÍCULO 157. Término para fallar. Si no hubiere pruebas que practicar se proferirá el fallo dentro de los diez (10) días siguientes al término para presentar descargos o en su defecto dentro del término señalado después de vencido el período probatorio.

ARTÍCULO 158. Contenido del fallo. El fallo debe contener:

1. La identidad del investigado.
2. Un resumen de los hechos.
3. El análisis de las pruebas en que se basa.
4. El análisis y valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de alegaciones que hubieren sido presentado.
5. La fundamentación de la calificación de la falta.
6. El análisis de culpabilidad.
7. Las razones de la sanción o de la absolución.
8. El momento pedagógico o fundamentación formativa.
9. La exposición fundamental de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y decisión en la parte resolutive.

ARTICULO 159. Tramite de la segunda instancia. La segunda instancia, será de conocimiento y competencia del Consejo Directivo se deberá decidir dentro de los quince (15) días hábiles de plano el recurso. No obstante, Si lo considera necesario, decretará pruebas de oficio, en cuyo caso el término para proferir el fallo se ampliará hasta en otro tanto. El Consejo Directivo en pleno designará a uno de sus miembros, que no podrá ser quien adelantó la primera instancia, para que sirva de ponente de la segunda instancia y avoque el conocimiento del

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

recurso de apelación, quien someterá a la decisión del Consejo el proyecto de fallo que elabore.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE LAS ASOCIACIONES

DE LOS PADRES Y ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 160. Los padres o acudientes son los directos responsables de la educación de sus hijos. De aquí se desprende sus derechos y obligaciones para con ellos y con la institución. Los padres o acudientes constituyen el elemento clave complementar la relación profesor – estudiante y de ella depende, en gran medida, la formación-educación de sus hijos y los resultados de gestión de la institución.

ARTÍCULO 161. Los derechos de los padres o acudientes son los siguientes:

1. A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y las leyes.
2. A que sus hijos reciban formación religiosa, ética y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. A participar en la gestión y organización de la institución a través de sus órganos colegiados.
4. A afiliarse libremente a las asociaciones de padres de familia.
5. A estar informado de la gestión de la institución.
6. A ser informado por el director de grupo de su hijo sobre la actividad educativa de éste.
7. A presentar propuestas escritas y razonadas por el orden del día de las reuniones del Consejo Directivo, a través de sus representantes en el mismo.
8. A ser recibidos, previa solicitud o en las horas establecidas, por los profesores de su hijo.
9. A ser informados de la programación general anual y de las actividades extraescolares que se realicen.
10. A ser informados y oídos sobre las faltas y las posibles sanciones que se vayan a imponer a sus hijos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

11. A exponer las quejas y propuestas que crea convenientes a los órganos de gobierno escolar, a través de los cauces reglamentarios.
12. A proponer la modificación del Manual de Convivencia por intermedio de sus representantes en los órganos de dirección de la institución.

ARTÍCULO 162. Deberes de los padres o acudientes.

1. Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
3. Estar al tanto de la problemática y crecimiento intelectual y bio-físico-psíquico social- afectivo de sus hijos.
4. Colaborar con el director de grupo y profesores de sus hijos para su mayor formación.
5. Enviar con puntualidad todos los días a sus hijos con impecable presentación personal y de aseo para cumplir el horario de trabajo escolar.
6. Justificar por escrito las ausencias a clases de sus hijos, así como las salidas en horas lectivas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Proporcionar a sus hijos el material de apoyo pedagógico escolar necesario.
9. Acudir a la institución educativa, cada vez que sea requerida su presencia.
10. Informar al profesorado y directivas de la institución sobre las deficiencias físicas o síquicas de sus hijos y colaborar en la adopción de las medidas y estrategias educacionales pertinentes.
11. Respetar los horarios establecidos.
12. Colaborar en el desarrollo y participación de él y de sus hijos en las actividades complementarias y extraescolares de la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

13. Informar a las directivas y cuerpo de docentes, de todo cuanto le sea solicitado, siempre que tenga relación con la formación de sus hijos.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. Todas las demás que dispongan las autoridades educativas y que sean necesaria como complemento de la responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia en la formación de los educandos.

DE LAS ASOCIACIONES.

ARTÍCULO 163. Actividades que puede realizar la Asociación de Padres de la Institución Educativa, de conformidad con los Decretos 1860 de 1994, Artículos 30 y 31 y 1286 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea que les corresponde como miembros de la comunidad educativa.
3. Promover el proceso de conformación del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Participar el proceso pedagógico del establecimiento.
5. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento educativo, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia, los cuales serán elegidos para períodos de un (1) año (Ver artículos 8º y 9º del Decreto 1286 de 2005).

ARTÍCULO 164. Funciones del Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el Artículo 29 de Decreto 1860 de 1994:

1. Darse su propia organización interna.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Elegir al Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlo en el cumplimiento de las funciones que le corresponden.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el reglamento.

Ver anexo consejo estudiantil

DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 165. Personero estudiantil. El personero es un alumno del grado 6º, elegido por sus compañeros de colegio para un período igual al del año escolar, quien tiene a su cargo la promoción del ejercicio y respeto de los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, consagrados en la constitución política, los tratados internacionales de derechos humanos, las leyes y en el Manual de Convivencia.

El personero debe ser estudiante activo del grado 6º de la institución educativa, se elegirá de forma democrática para el período señalado en precedencia, dentro de los primeros treinta días del año lectivo.

ARTÍCULO 166. Funciones. Son funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos a través de la continua relación con docentes y alumnos.
2. Motivar al Consejo de Estudiantes para ser parte y vida del proyecto educativo institucional.
3. En coordinación con los órganos de gobierno escolar, prever espacios para reuniones, foros, etc., en los que se anime a la comunidad a vivenciar los valores necesarios para formar comunidad.
4. Servir de canal de comunicación para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

5. Promover y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Representar a los estudiantes que se encuentren incurso en una investigación disciplinaria., a efectos de hacer valer sus derechos.

Ver Anexo Personero estudiantil

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES.

ARTÍCULO 167. Las actividades escolares complementarias son aquellas que organiza la institución educativa, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, durante jornadas escolares en horario especial nocturno, sábados, domingos o feriados, las cuales complementan el desarrollo curricular de las clases.

A través del Proyecto Educativo Institucional (PEI) adoptamos el proyecto de inclusión de estudiantes con Necesidades educativas especiales, donde un total de 44 estudiantes con diferentes discapacidades reciben durante el año lectivo un acompañamiento y orientación psicosocial desde la perspectiva pedagógica cualitativa el cual se convierte en un elemento fundamental para el desarrollo, la interpretación y análisis de las características individuales de cada uno de los estudiantes en condición especial con los cuales se potencializan las habilidades y capacidades de cada niño que les permite avanzar en sus procesos con las condiciones contextuales y la participación de los entornos educativos.

En el ejercicio de dichas actividades, se facilitará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades escolares complementarias y extraescolares (deportivas, recreativas, sociales, culturales, científicas, religiosas, tecnológicas, empresariales, laborales, ecológicas, periodísticas).

A su vez, el Consejo Directivo podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con la legislación vigente.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 168. Las actividades complementarias y extraescolares que se presenten al Consejo Directivo para su respectiva aprobación podrán ser iniciativa de:

1. El Rector de la Institución Educativa.
2. La mayoría de los docentes de la institución.
3. El Consejo Estudiantil.
4. Grupos culturales, deportivos, científicos, cineastas, ecologistas u otros que funcionen en la Institución,
5. La Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 169. Las actividades complementarias o extraescolares organizadas por las asociaciones de padres o estudiantes o por cualquier otro estamento de la comunidad educativa, fuera del horario escolar deberán realizarse en espacios y horas fijados con antelación, previa aprobación del Rector.

La utilización de las instalaciones de la institución educativa, por parte del estamento organizador de la actividad implicará el compromiso de responsabilizarse en lo siguiente:

1. En la vigilancia de las instalaciones durante el tiempo en que se realice la actividad.
2. El pago de los gastos ocasionados por conservación y mantenimiento.
3. La exclusiva responsabilidad laboral con el personal encargado de apoyar la actividad extraescolar.
4. Vigilancia y cuidado de todos los muebles, enseres e inmuebles de propiedad de la institución educativa y los que se alquilen o presten para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 170. Como norma general, los viajes de estudios, excursiones o salidas de la institución y demás actividades complementarias o extracurriculares serán de carácter voluntario y deberán observar lo siguiente:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. Los docentes con la colaboración de los estudiantes y padres de familia decidirán el itinerario a seguir y el programa de actividades a realizar durante el viaje o salida.
2. Las salidas o viajes tendrán fines pedagógicos, por ello, deberán ser justificadas y debatirse antes y después de realizarse.
3. El profesor o profesores responsables de la actividad presentarán, por lo menos con ocho (8) meses de anticipación, a consideración del Rector un proyecto justificado de salida con el visto bueno de todos y cada uno de los padres de familia cuyo(s) hijo(s) haga parte del proyecto, quien emitirá su aprobación o desaprobación del mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 171. Este Manual de Convivencia podrá ser modificado por las siguientes causales:

1. Por el cambio total o parcial de las normas que le sirven de fundamento.
2. Por iniciativa de un tercio del total de los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa y aprobación posterior de la mayoría absoluta de ese organismo.
3. Por un tercio de la población total de los estudiantes matriculados que así lo manifiesten por medio de mandamiento escrito al Consejo Directivo, previa discusión como lo manda el decreto 1860 de 1994.
4. Por solicitud escrita de la Asociación de Padres de Familia, con Personería Jurídica, debidamente motiva al Consejo Directivo, todo ello previa discusión como lo reglamenta el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 172. Vigencia. El presente Manual de Convivencia, rige a partir de la aprobación del Consejo Directivo, previo cumplimiento del procedimiento de adopción del Manual de Convivencia establecido en el Artículo 23, Literal (C) del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Para garantizar la promoción y difusión del presente Manual de Convivencia, el Consejo Directivo establecerá el procedimiento adecuado que permita que todos los miembros de la comunidad educativa lo conozcan.

Nota: Este Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo de la institución educativa **GIMNASIO REAL DE LA COSTA**

DE LOS HORARIOS Y UNIFORMES

ARTICULO 173. Se establecen los horarios de clases de la Institución educativa:

GRADO	HORA
PÁRVULO	7:00 AM – 7:30 AM
PER JARDÍN	7:30 AM – 8:30 AM
JARDIN	8:30 AM – 9:30 AM
TRANSICION	9:30 AM – 10:00 AM
	10:00 AM – 11:00 AM
	11:00 AM – 12:00 AM
BASICA PRIMARIA	6:30 AM – 7:30 AM
	7:30 AM – 8:30 AM
BASICA SECUNDARIA	8:30 AM – 9:30 AM
	9:30 AM – 10:00 AM
	10:00 AM – 11:00 AM
	11:00 AM – 12:00 M
	12:00 M – 1:00 PM

Ver anexo Horarios de clases por docente

ARTICULO 174. Son uniformes de la institución educativa los siguientes:

1. UNIFORME DE DIARIO:

Varones:

- Pantalón azul turquí (clásico) con pasadores.
- Correa negra
- Camisa blanca (estilo médico) manga corta, portando el escudo del plantel sobre el bolsillo izquierdo, cosido o impreso según el tipo de escudo.
- Zapatos negro colegiales bien lustrados

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Medias azul turquí

Mujeres:

- Falda de pliegues a cuadros rojos con blanco
- Camisa blanca manga corta con escudo al igual que los varones, con su respectivo escudo
- Zapatos negros colegiales bien lustrados
- Medias blancas.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Sudadera según modelo, colores respectivos: Blanco, azul celeste y rojo. (NIÑOS)
- Falda pantalón azul celeste y suéter tipo polo blanco con escudo impreso según modelo.(NIÑAS)
- Zapatos tenis blancos.
- Medias blancas.

Parágrafo: No se acepta el porte de prendas distintas a las señaladas para los uniformes en este manual, debiéndose portar el uniforme correspondiente.

